



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO**

Las filtraciones periodísticas bajo el interés público y su  
implicancia en la Colaboración Eficaz en el Perú al 2022.

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

Abogado

**AUTORES:**

Guzmán Gólac, Elka Grisel Jackeline ([orcid.org/0000-0003-4657-9604](https://orcid.org/0000-0003-4657-9604))

Noriega Gonzales, Tito Luis ([orcid.org/0000-0003-0533-2736](https://orcid.org/0000-0003-0533-2736))

**ASESOR:**

Dr. Ramos Guevara, René Felipe ([orcid.org/0000-0002-7126-4586](https://orcid.org/0000-0002-7126-4586))

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistemas de Penas, Causas y Formas  
Del Fenómeno Criminal.

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía.

**TARAPOTO — PERÚ**

**2023**

## DEDICATORIA

La presente tesis está dedicada a Dios, por brindarnos la fuerza necesaria para continuar con el proceso de alcanzar este objetivo profesional.

A nuestros familiares por su apoyo incondicional y por aconsejarnos sensatamente para continuar y concluir este trabajo con éxito.

ELKA Y TITO.

## **AGRADECIMIENTO**

Queremos expresar nuestro agradecimiento a Dios, quien día a día bendice nuestro camino y nos ha permitido llegar hasta aquí.

A nuestros padres quienes son el soporte para seguir adelante en nuestra formación y a cada uno de nuestros docentes que con sus enseñanzas seremos unos excelentes profesionales.

LOS AUTORES.

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

Carátula .....	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice de contenidos .....	v
Índice de tablas .....	v
Resumen .....	vi
Abstract .....	vii
<b>I. INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>5</b>
<b>II. MARCO TEÓRICO .....</b>	<b>9</b>
<b>III. METODOLOGÍA .....</b>	<b>14</b>
3.1. Tipo y diseño de investigación .....	14
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización.....	14
3.3. Escenario de estudio .....	15
3.4. Participantes .....	15
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos .....	16
3.6. Procedimiento .....	16
3.7. Rigor científico .....	16
3.8. Método de análisis de datos .....	16
3.9. Aspectos éticos.....	17
<b>IV. RESULTADOS.....</b>	<b>18</b>
<b>V. DISCUSIÓN.....</b>	<b>43</b>
<b>VI. CONCLUSIONES .....</b>	<b>46</b>
<b>VII. RECOMENDACIONES .....</b>	<b>47</b>
REFERENCIAS .....	48
ANEXOS.....	54

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla N° 1. Categorías y subcategorías.....	17
Tabla N° 2. Participantes.....	17
Tabla N° 3. Resultados del primer objetivo específico.....	20
Tabla N° 4. Resultados del segundo objetivo específico.....	29
Tabla N° 5. Resultados del tercer objetivo específico.....	38
Tabla N° 6. Matriz Apriorística.....	56

## RESUMEN

El objetivo del presente estudio es analizar de qué manera las filtraciones periodísticas bajo el interés público contravienen la colaboración eficaz, considerando los principios del procedimiento especial de colaboración eficaz, además de los derechos en que se ampara el periodista especializado al informar al público.

La investigación que se ha desarrollado es de tipo básico, con enfoque cualitativo, y diseño no experimental. Como técnica e instrumentos de recolección de datos se utilizó la guía de entrevista a expertos, en la que se ha tomado en cuenta a fiscales de la Región San Martín, a maestros en Derecho Penal y Procesal Penal, con un total de seis entrevistados que han sido aportes valiosos para el presente trabajo de investigación.

Se obtuvo que las filtraciones periodísticas perjudican la eficacia del procedimiento de colaboración eficaz, se vulnera el principio de reserva, pone en peligro el proceso y atenta contra la vida del colaborador eficaz. Debemos mencionar que el interés público, es importante, pero no justifica las filtraciones que se realiza sobre el proceso de colaboración eficaz, y que no se vulnera la libertad de expresión al criminalizar tales filtraciones periodísticas, debido a los límites que tiene al contravenir los derechos de los demás.

Palabras clave: Interés público, información, acceso.

## **ABSTRACT**

The objective of this study is to analyze how journalistic leaks under the public interest contravene effective collaboration, considering the principles of the special procedure for effective collaboration, in addition to the rights that the specialized journalist protects when informing the public.

The research that has been developed is of a basic type, with a qualitative approach, and a non-experimental design. As a data collection technique and instruments, the expert interview guide was used, in which prosecutors from the San Martín Region, teachers in Criminal Law and Criminal Procedure have been taken into account, with a total of six interviewees who have been valuable contributions to this research work.

It was obtained that journalistic leaks impair the effectiveness of the effective collaboration procedure, the principle of reserve is violated, endangers the process and threatens the life of the effective collaborator. We must mention that the public interest is important, but it does not justify the leaks that are carried out on the effective collaboration process, and that freedom of expression is not violated by criminalizing such journalistic leaks, due to the limits that it has when contravening the rights of others.

Keywords: Public interest, information, access.

## I. INTRODUCCIÓN

En el Perú, enfrentar el crimen y sobre todo el crimen organizado, es un trabajo complicado, que amerita mucho esfuerzo por parte del estado y de las entidades competentes; es por ello que como parte fortalecimiento de la lucha contra el crimen, se desarrolla la colaboración eficaz, como un proceso especial, el cual se encuentra establecido en los artículo 472° al artículo 481°-A del sustantivo código procesal penal peruano, en el cual el fiscal a cargo efectúa negociaciones y tratos con el aspirante a colaborar en el proceso, con la finalidad de lograr que proporcione información útil y relevante, a cambio de beneficios para el colaborador eficaz; cuyo proceso especial de colaborador eficaz se puede dar en determinados delitos como son los vinculados a crimen organizado, casos de corrupción, lavado de activo, narcotráfico, entre otros.

Es así que en el año 2017, mediante el Decreto Legislativo 1301, se da la modificación de los artículo 472 al 481 establecida en el nuevo código procesal penal peruano; a raíz de los escándalos desatado por el caso lava jato, casos que involucran a personalidades de la política no solo peruana, sino de otros países de continente, es que se da como respuesta a esos hechos la modificatoria de estos artículos; a los meses del mismo 2017 entra en vigor el Decreto Supremo 07-2017-JUS, este Decreto es el reglamenta del D.L. 1301 de colaboración eficaz; además de estos dos decretos, en la resolución 4201-2017-MP-FN que aprueba el Instructivo General 1-2017-MPFM, que regula la actuación fiscal, norma dada por la fiscalía de la nación, con el objeto de dar pautas para el desarrollo dirigida por el fiscal en el proceso de colaboración eficaz; como parte de la normativa legal, también tenemos jurisprudencia como la Casación 292-2019 Lambayeque y la ley 30737 norma que incluye a las personas jurídicas dentro de la colaboración eficaz.

En el Decreto Supremo 07-2017-JUS nos señala que el proceso de colaboración eficaz tiene como principios; 1. Autonomía, 2. Eficacia, 3. Proporcionalidad, 4. Oportunidad de la información, 5. Consenso, 6. Oportunidad, 7. Reserva y 8. Flexibilidad. Teniendo en cuenta los principios que rigen a la colaboración eficaz en el Perú, la reserva se puede decir que es la cuenta con más importancia y

relevancia, y es la que se rompe al darse las filtraciones a los medios de prensa y alternativa.

El título de la presente tesis “las filtraciones periodísticas bajo el interés público y su implicancia en la colaboración eficaz en el Perú al 2022”, se da, por la existencia de filtraciones del proceso especial de colaboración eficaz, que son difundidas por los medios de comunicación, tanto televisivo, radiales, prensa escrita o medios alternativos; sobre las declaraciones, la identidad, por menores de los acuerdos, pruebas entregadas y beneficios obtenidos por parte del colaborador eficaz; sobre todo en los casos más relevantes en nuestro país, poniendo en riesgo no solo las investigaciones, sino la integridad e incluso la vida del colaborador eficaz.

Por otro lado, tenemos el interés público que destaca el derecho que tenemos de conocer sobre vinculación en presuntos delitos, por parte de conocidos personalidades sobre todo de nuestra política nacional. Debemos entender como “interés público” lo indicado por el Tribunal Constitucional “que, el interés público es lo que compete a beneficiar a todos, por lo cual, es equivalente y sinónimo al interés general para la comunidad”. (EXP. N.º 0090-2004-AA/TC). Por su parte el autor (Núñez, 1991) manifiesta que “noticias de interés predominantemente público serán aquellas en las que el ingrediente del interés público prevalece sobre cualquier otro”. Esto quiere decir que el interés público es que interesa no solo a una o grupos de personas, sino a toda una comunidad, es por ello que las filtraciones de determinado caso emblemático o casos mediáticos tanto políticos como criminales, termina siendo de interés para todo, es así que las filtraciones de las declaraciones, la identidad, por menores de los acuerdos, pruebas entregadas y beneficios obtenidos por parte del colaborador eficaz, termina siendo del interés general.

Es por ello que, el desarrollo de la presente tesis está enfocado en la implicancia que tienen las filtraciones periodísticas para la colaboración eficaz cuyo proceso tiene una gran importancia para recopilar datos e información importante y las pruebas que los colaboradores ofrecerán para corroborar sus declaraciones.

En la actualidad existe dos proyectos de ley la 012/2021-CR y 565/2021-CR; que plantean modificar los artículos del código procesal penal 473, 476-A, 481-A y 409-B del código penal, entre los cambios más resaltantes, referidos a la fase de corroboración, al acta de colaboración eficaz, a la utilidad de la información en otros procesos, y a la revelación indebida de la identidad del colaborado eficaz; que para muchos sería un atentado a la libertad de expresión y criminalizar la divulgación de información proveniente de los colaboradores eficaces.

Se tiene como problema general, ¿De qué manera las filtraciones periodísticas bajo el interés público contravienen la colaboración eficaz?; los problemas específicos son ¿De qué manera las filtraciones periodísticas bajo el interés público vulneran el principio de reserva de la colaboración eficaz?; ¿Es el interés público suficiente razón para filtrar información sobre la colaboración eficaz?; ¿De qué manera afecta a la libertad de expresión criminalizar las filtraciones periodísticas?

En relación a la justificación del trabajo, esta cuenta con un enfoque metodológico, ya que el proyecto de investigación cuenta con diseños de estudio y métodos investigativos, con la primera mencionada hacemos referencia a la utilidad de instrumentos y técnicas para guías de entrevistas. Se utiliza todo esto para obtener datos y fuentes verosímiles. Valor teórico, esta investigación servirá como sustento y aporte, según los casos futuros con los cuales se generarán propuestas nuevas, con la que se evite filtrar información reservada con las investigaciones periodísticas, así también respetando los principios jurídicos que emanan de este. Relevancia Social, por el aporte basado en materia penal y además brindar aporte al periodismo, que viene siendo un tema controversial constante, vale decir, es importante conocer de los principales respaldos al colaborador eficaz, elemental para evitar que el especialista en periodismo incurra en esta responsabilidad. Tenemos a las implicancias prácticas, ya que dentro de ella se hace una valoración de las categorías del presente trabajo de investigación. Ya que la filtración periodística representa una vulneración y afectación al colaborador eficaz como a la propia investigación fiscal, afectando así, al desarrollo del debido proceso. Conveniencia, debido a los instrumentos aplicados en la presente investigación, que nos permite hallar un vacío

concerniente a la colaboración eficaz, por las filtraciones periodísticas bajo el interés público en el Perú al 2022.

El objetivo general de tesis es analizar de qué manera las filtraciones periodísticas bajo el interés público contravienen la colaboración eficaz.; así como los objetivos específicos, examinar de qué manera las filtraciones periodísticas bajo el interés público vulneran el principio de reserva de la colaboración eficaz; debatir si el interés público es suficiente razón para filtrar información sobre la colaboración eficaz y discutir si criminalizar las filtraciones periodísticas afecta a la libertad de expresión.

## II. MARCO TEÓRICO

Como antecedentes de la presente investigación de tesis, se presentan aquellos trabajos de investigación internacionales como, Gutiérrez (2020) La cooperación eficaz como técnica de investigación frente al delito de delincuencia organizada y su aplicación en el Ecuador. Período 2014-2018. Tesis realizada en Ecuador, que plantea que el propósito principal para analizar la colaboración eficaz como una herramienta de investigación para enfrentar la delincuencia organizada en Ecuador, el autor realizó un enfoque mixto, para lo cual realizó encuestas y entrevistas a profesionales. Concluyendo que para los delitos de gravedad la colaboración eficaz es fundamental e importante puesto que permite acceder a la verdad material que se realiza en el proceso, ayudando a que se pueda tener una certeza jurídica en el juzgado.

Alarcón (2020), cuyo título “Interés público y despenalización de los delitos contra el honor cometidos a través de la prensa. Una evaluación de la experiencia peruana”. (Artículo científico). Realizado en Chile, que tiene como objetivo analizar las experiencias de despenalización de los delitos contra el honor cometidos a través de la prensa, que obtuvo como resultado un básico elemento de la tradición jurídica y sus paradigmas de interpretación se basan en el reconocimiento del interés público. De esta característica emana la evaluación del discurso y determinación sobre si configura una ejecución legítima y prudente que respecta a la libertad de expresión o no. Todo esto garantiza un reforzamiento de protección sobre la libertad de expresión que va directa a los derechos de la personalidad. Concluyendo que el interés público tiene una dicotómica noción entre lo colectivo y lo particular. Determinar al interés público en definición, colabora con el diseño del debate, con el objeto de evitar el fracaso de proyectos colectivos de vida, así como los particulares.

Pulgarín, Bustamente & Zapata (2019) Cuyo título “Noción de interés público en las constituciones de Iberoamérica”, artículo realizado en Ecuador, cuyo objetivo fue analizar la noción de interés público en las constituciones de los países de Iberoamérica, que obtuvo como resultado, que, en los trece países estudiados, once de ellos incorporan la expresión interés público, de los cuales, solo para nueve se aplica este descriptor, hallándose a siete que utilizan este término como

una motivación, así como una delimitación, en cambio cinco lo refieren como una salvedad, pero se encuentra que ninguno lo utiliza como principio, valor ni prohibición. Concluyendo que, La utilidad de la expresión del interés público se usa como se halló en el contenido de las Constituciones de Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, México, Panamá, Perú y Venezuela, su utilidad no es explicativa como un principio, aún con la frecuencia y costumbre del uso. Esto se puede interpretar como una antinomia, ya que existe un latente interés en las cartas fundamentales, y así tener un sentido más estructurado en su expresión

En tanto como antecedentes nacionales, se presentan los siguientes trabajos de investigación comenzando con, Tejada (2020) Tesis titulada “Análisis del Decreto Legislativo 1301 – Acogimiento a los beneficios por colaboración eficaz y la aplicación de criterios de proporcionalidad”. (tesis de pregrado) La citada investigación tiene como objetivo general el análisis puro del Decreto Legislativo 1301, además se utilizó análisis documental y recolección de datos informativos como técnicas e instrumentos, tomado en cuenta ello, se concluyó que el proceso de cooperación eficaz de casos criminales, el decreto legislativo 1301, no se logra determinar proporcionalidad entre suspensión de ejecución y los límites para los beneficios de reducción, siendo que esta rebota perjudicialmente contra la colaboración eficaz.

Vidal (2021) Tesis para optar el grado académico de maestro en Derecho en Ciencias Penales en la Universidad San Martín de Porres, titulada “Valoración judicial de la declaración del aspirante a colaborador eficaz en la concesión de prisión preventiva y su incidencia en el debido proceso, en los delitos de crimen organizado, en el Distrito judicial de Huaura, periodo 2018-2019”. El objetivo versa en determinar de qué manera incide la valoración judicial en el debido proceso y delitos criminales organizados, mediante el análisis documental, observación y la encuesta, que se obtuvo como resultado que al dictar prisión preventiva se rechazan los acuerdos realizados previamente a la cooperación, debido a que muchas veces no se pueden comprobar ni corroborar la veracidad de lo colaborado.

Calampa (2018) Tesis, titulada “La intervención jurisdiccional en el Proceso de colaboración eficaz en los casos de criminalidad organizada en el Perú, 2017. Se realiza un estudio cualitativo sobre el procedimiento especial de colaboración

eficaz para determinar su eficacia en cuanto a la intervención jurisdiccional en los delitos de crimen organizado, para ello fue necesario realizar entrevistas, añadir análisis documental y encuestas como técnicas e instrumentos de tal investigación, para colegir que cumple un rol relevante la intervención jurisdiccional, que garantice eficacia del procedimiento mismo.

Sánchez Torre (2022) Tesis titulada “Eficacia de la colaboración eficaz en delitos de corrupción de funcionarios en el Distrito Fiscal de Ancash, periodo 2020-2021” desarrollado por el autor. (tesis de pregrado). El objetivo principal de tal investigación es la determinación de la eficacia del colaborador eficaz en su aplicación, básicamente en delitos como la de corrupción de funcionarios. Como instrumento se empleó únicamente la entrevista, de la que emana el siguiente resultado: que el colaborador cumple y es favorecedor para la investigación, se puede inferir que la cooperación de éste es idónea, si en caso esta se corrobora con lo aportado, contribuye a la lucha contra la impunidad.

Carranza Cirilo (2019) Tesis titulada “La etapa de corroboración eficaz en el delito de crimen organizado y la vulneración del derecho de defensa 2019” (tesis de pregrado). Tiene como objetivo la determinación del derecho fundamental vulnerado la colaboración eficaz en cuanto a su aplicación se refiere, como técnicas se empleó el análisis documental y entrevista. Logrando como resultado que se vulnera el derecho de defensa, asimismo, el derecho a la igualdad de partes en el proceso, el derecho a tener un plazo razonable para que la defensa prepare su estrategia, entre otros también se encuentra vulnerado el derecho de no autoincriminación.

En el presente trabajo tenemos bases teóricas como la de la Ponderación teoría planteada por el jurista Robert Alexy, según Sánchez (2017), esta teoría es aplicada cuando se pondera, entre los intereses de la protección de la personalidad del imputado y la persecución penal, de esta forma que, si el delito es de mucha gravedad, la valoración se admite. El profesor Hurtado Pozo (2001) señala que se pondera entre el interés de carácter individual de respetar y no vulnerar los derechos fundamentales de toda la colectividad y reprimir aquellos delitos para proteger el bien común siendo este un interés público. El jurista Sánchez, G. (2003) indica que la teoría de ponderación viene del realismo

jurídico, en contra de aquella jurisprudencia mecánica, silogística, formal, que no tiene la capacidad de adaptación al cambio social que tiene el derecho. Es que esta teoría que abarca el interés público que puede estar desarrollada sobre el interés único que incluso los derechos fundamentales protegen, es por ello que esta teoría es tomada en cuenta para este presente trabajo de investigación.

Teoría de los Derechos Fundamentales – Robert Alexy: según Contreras & Salgado (2017) “mediante esta teoría, podemos puntualizar que los Derechos Fundamentales son aquellos derechos de las personas que se encuentran vigentes, además están prescritos en gran diversidad de constituciones democráticas” (p.33). Los juristas señalan que esta teoría como tal debe distinguirse de las teorías establecidas como histórico jurídico y teórico jurídico debido a que no se encuentran dentro la ley fundamental, empero, estos tienen cierta vinculación, por otro lado, Carbonell (2002) en la teoría denominada teórica jurídica nos establece acerca de una distribución amplia que abarca a los derechos fundamentales desde tres ópticas dimensionales tales como la normativa, analítica y empírica, de esta forma se enlaza contribuyendo de manera valiosa a la presente teoría de los derechos fundamentales. Asimismo, esta teoría estudiada por Alexy (2019) realiza un análisis escudriñado de la normatividad, así mismo lo hace con cada Derecho específico, estudio que acarrea desde lo más importante como lo es la estructura del reglamento jurídico sobre las diversas nociones de los derechos fundamentales.

Teoría de la recompensa, también llamada teoría de la colaboración eficaz, cuya teoría planteada por Jeremy Bentham planteada en su libro “Teoría de la recompensa”, que fue escrita en 1826; donde sustenta que aquella persona que tiene la voluntad o el deseo de facilitar y proporcionar información y todo lo necesario, que ayude la Justicia, debe ser premiado o recompensado con disminución, excepción, suspensión o perdón de la pena. “La impunidad es preferible siempre que sea de uno de los cómplices que la de todos.”

Dentro del marco conceptual encontramos los siguientes conceptos:

Imputado Sindicado: esta denominación tiene la persona que ha realizado la comisión actuada de un hecho delictuoso, referimos a un ilícito penal en calidad

de autor o cómplice, perteneciente a una organización criminal y consecuentemente busca cooperar mediante la opción de colaborador eficaz.

Delator: Se le denomina a la persona que brinda información valiosa y útil, la cual permite descubrir la distribución y organización, actividad y develar la identificación de los miembros de una organización criminal; permite perseguir eficazmente las conductas típicas en que se cometió el delito ya sean graves o realizadas por éstas, con la finalidad de obtener determinados beneficios premiales. (D.L N° 1301-2017, 2017)

Beneficio Premial: se puede interpretar como una gracia jurídica que se facilita a aquella persona con la intención de ingresar al beneficio de colaborador eficaz, principalmente para conseguir dicho beneficio premial, esta persona debe brindar información útil que facilite y contribuya a una investigación sobre una organización criminal.

Sobre el interés público, acogemos al Tribunal Constitucional en su sentencia emitida del expediente N.º 0090-2004-AA/TC; desarrolla que “el interés público tiene que ver con aquello que beneficia a todos; por ende, es sinónimo y equivalente al interés general de la colectividad”. Por su parte el profesor Núñez (1992). manifiesta que “aquellos titulares noticiosos de interés predominantemente público, serán únicamente aquellas en las que el principal ingrediente es el interés público y prevalece sobre cualquier otro”. Esto quiere decir que el interés público es que interesa no solo a una o grupos de personas, sino a toda una comunidad.

Libertad de Prensa; Según López, M (2014) señala que el derecho de libertad de expresión a través de los diversos medios de comunicación, y su insuficiencia emana por la presión sobrevenida y los abusos constantes de poder ejercitados por élites y gobernantes, ya que se rehúsan y no aceptan las opiniones que contradicen a su política.

Opinión Pública; Para Rubio, J (2009). La opinión pública es un gran fenómeno psicosocial y de comunicación que consiste y emana del contexto en su predominio histórico y sociocultural del cual nos orientemos.

### III. METODOLOGÍA

#### 3.1. Tipo y diseño de investigación

##### Tipo de investigación

La presente investigación es del tipo básico, tal como señala el autor Hernández (2017) la investigación básica permite mejorar aquellos conocimientos previos señalados, ya que se analiza el objeto de estudio desde la realidad en la que se desenvuelve. En ese mismo sentido el enfoque que se ha empleado es cualitativo, pues que cada categoría como sub categoría fue estudiada y analizada de una forma minuciosa.

##### Diseño de investigación

Se empleó el diseño no experimental, como parte de analizar las categorías en su entorno natural sin realizar manipulación.

Para la presente tesis se usó como diseño a la teoría fundamentada. Este diseño hilvana lo encontrado relacionados desde las categorías desglosadas por los autores, tomando en cuenta también a las subcategorías, y a la búsqueda de datos informáticos accesibles del tema presente, según el estudio.

#### 3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización

Nomenclatura, subcategoría y matriz de clasificación lo cual el sistema de categorías según Paz (2014) es razonable y comprensivo ya que utiliza los fundamentos conceptuales y teóricos de las investigaciones desarrolladas para servir como pautas vigentes que estén bien establecidos.

Es por ello, que se tiene como categorías a emplear: Interés público y colaboración eficaz.

El estudio expresa las categorías que se encuentran esgrimidos sobre la base del tema investigativo; las subcategorías se sustancian de cada categoría, siendo lo siguiente:

Tabla N° 1. Categorías y subcategorías

CATEGORIAS	SUBCATEGORIAS
Interés público	✓ Libertad de expresión
	✓ Derecho a la información
Colaboración eficaz	✓ Principio de reserva
	✓ Eficacia

### 3.3. Escenario de estudio

Se dio en el ámbito nacional, asimismo, se tuvo en cuenta las fuentes primordiales de la recopilación de los diversos estudios internacionales y nacionales, jurisprudencia, libros y artículos científicos de renombrados autores que respaldan directamente el trabajo investigativo.

### 3.4. Participantes

Los participantes del trabajo científico brindaron información relevante que reforzó de manera contundente y eficiente al trabajo de grado. En ese sentido, los participantes que fueron los validadores de los instrumentos estuvieron conformado por tres especialistas en la materia; seguidamente se tuvo seis expertos entrevistados que coadyuvaron en la recopilación de información a través de la guía de entrevista con preguntas abiertas y direccionadas conforme a cada objetivo planteado.

Los cuales fueron:

Tabla N° 2. Participantes

	Participante	Especialidad
1	Jhon Nilson Zeña Castillo	Magister penal y procesal penal
2	Bertho Arturo Mechado Ortega	Magister penal y procesal penal
3	Rubén Santisteban Seclén	Magister penal y procesal penal
4	Elena Angélica Tuesta Álvarez	Fiscal provincial titular
5	Brigitte Remigio López	Fiscal provincial titular
6	Juan Carlos Portugal Sánchez	Magister penal y procesal penal

### 3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Se empleó la guía de entrevista a expertos, que fue ejecutada por medio de las preguntas de forma abierta, de esa manera cada entrevistado logró expresarse y con ello obtener información precisa para luego ser contrastado en los resultados del trabajo investigativo.

### 3.6. Procedimiento

Se recabó minuciosamente diversa información dogmática conforme al tema materia de investigación, como, por ejemplo, de páginas web, repositorios, artículos científicos y de revisión; además de libros.

### 3.7. Rigor científico

Este trabajo cumple con la metodología expresada líneas arriba, asimismo se valora la doctrina analizada, información viable y útil para arribar sobre las filtraciones periodísticas bajo el amparo del interés público, con ardua investigación para satisfacer y alcanzar calidad de información, tal y como lo establece el trabajo cualitativo.

Respecto a este punto se encuentra esbozado por las siguientes bases fundamentales:

- i. Sostenibilidad lógica, se encuentran presentes las categorías y las sub categorías (Aponte, O; et al. 2020).
- ii. Credibilidad, el cual se basa en la confiabilidad que debe tener las fuentes de información, las cuales se adquieren por medio de artículos científicos y revistas indexadas. Baeza, C; et al. (2014).

### 3.8. Método de análisis de datos

Como lo ya indicado y establecido, se utiliza la hermenéutica e interpretación del estudio y la recolección de datos.

El método de análisis teórico, es aquel que se empleó en atención correspondiente en el que se desarrolló exhaustivamente el problema trazado para la investigación.

### 3.9. Aspectos éticos

El presente desarrollo de tesis se encuentra dentro de los parámetros de la realidad jurídica, se toma en cuenta la realización de entrevistas a fiscales conocidos de nuestra localidad, también a abogados que ejercen justicia en nuestra ciudad de Tarapoto. El trabajo investigativo fue recopilado por información científica por medio de la realización del trabajo de investigación. Para validar la autenticidad de la presente, se adjunta el resultado de turnitin, mediante este acreditamos que, en el proceso de desarrollo de la tesis, se ha respetado los derechos de autor, siguiendo conforme a la normativa emitidas por la Universidad César Vallejo.

#### IV. RESULTADOS

**OBJETIVO N.º 1: De qué manera las filtraciones periodísticas bajo el interés público vulneran el principio de reserva de la colaboración eficaz.**

Tabla N° 3. Resultados del primer objetivo específico

<b>MAESTROS EN DERECHO PROCESAL PENAL</b>							
<b>Preguntas</b>	<b>Jhon Nilson Zeña Castillo</b>	<b>Bertho Arturo Menacho Ortega</b>	<b>Rubén Santisteban Seclén</b>	<b>Elena Angelica Tuesta Álvarez</b>	<b>Brigitte Remigio López</b>	<b>Juan Carlos Portugal Sánchez</b>	<b>ANALISIS</b>
1. ¿Tiene usted conocimiento sobre el concepto de filtraciones periodísticas? Fundamente su respuesta.	Si tengo entendido por los medios periodísticos sobre procesos penales que son emblemáticos por los funcionarios públicos o personajes	Si. Entiendo que es aquella información brindada por fuentes desconocidas, por lo que, no se tiene una indagación adecuada previamente.	Sí, el periodista comúnmente tiene acceso a la información, toda vez que sea de interés público, pero no todas deben ser identificadas como interés público. Todo derecho tiene un límite.	Si, teniendo en cuenta que la colaboración eficaz se basa en la manifestación expresa voluntaria y espontánea del colaborador someterse al Proceso Especial, la filtración	Si, en la práctica de los medios de prensa juegan un papel muy importante a través de sus intereses propios filtran información de carácter reservado, ejemplo, la identidad del colaborador, lo cual genera un	Por supuesto que sí, es la propalación y difusión de la información vinculada a una carpeta fiscal y a un proceso de especial reserva como es la colaboración eficaz a cargo de los medios de comunicación.	Desde el conocimiento de los expertos sobre su el concepto de las filtraciones periodísticas, se tiene que las filtraciones se dan para los casos emblemáticos y que genera un interés al público.

	importantes que se encuentran involucrados en delitos grandes como de corrupción, lavado de activos y crimen organizado.			periodística vulnera el derecho a la reserva y pone en riesgo que dicha colaboración termine en una sentencia condenatoria.	peligro procesal y personal.		
2. ¿Qué entiende usted por principio de reserva?	Es el principio que obliga a las partes a guardar estricta reserva sobre información que existe en una investigación penal y que son de futura	El principio de reserva salvaguarda el procedimiento y sobre todo la identidad, es necesario el respeto íntegro por este principio como la te todos que respecta.	Es una fuente que permite que el fiscal pueda ejercer la investigación sin intromisión de personas ajenas al proceso penal, con la finalidad de garantizar la estrategia del	Principio de reserva, sinónimo de principio de legalidad que guarda relación con los procesos de colaboración eficaz o procedimiento penales que intervienen	Principio de reserva, tiene como finalidad mantener y garantizar la legalidad de un proceso de colaboración eficaz.	La reserva involucra únicamente a las partes quienes pueden tener acceso a una determinada información. La reserva en la investigación es una perspectiva no solamente	Todos los profesionales coinciden en que el principio de reserva es de vital importancia y clave para el desarrollo de las investigaciones y el proceso penal, que garantiza la integridad e

	<p>imputación para el endurecimiento de los hechos investigados.</p>		<p>fiscal. Y se aplica para delitos con connotación social grave.</p>	<p>pocas personas como el aspirante, el fiscal representante del Ministerio Público, el Juez y el abogado defensor, debiendo preservar el principio de reserva.</p>		<p>vinculada a la colaboración eficaz, imputada el principio de publicidad intra partes, es decir, que solamente el fiscal tiene acceso a la información. En el marco de un proceso de colaboración eficaz, la reserva de la investigación está vinculado a que el fiscal tenga conocimiento de esto, el abogado del colaborador eficaz, el colaborador eficaz, y el actor</p>	<p>intangibilidad del proceso.</p>
--	--	--	---	---	--	--	------------------------------------

						civil excepcionalment e para realizar acuerdos informales o preparatorios de la reparación civil, y no terceras personas, testigos o medios de comunicación ajenos a este principio de reserva de la información.	
3. ¿Considera usted que el interés público vulnera el principio de reserva de la colaboración	No, quienes vulnera el principio de reserva en la colaboración eficaz son los medios de prensa,	No. Considero que quien brinda la información es aquel que vulnera el principio de reserva, por su parte, el interés	En un principio no, puesto porque tiene una connotación social relevante para el estado y la sociedad.	Si, considero que el interés público vulnera el principio de reserva porque su propia naturaleza está relacionada con	En parte, ya que algunos medios de prensa utilizan la información primigenia para sus intereses propios como, por ejemplo,	Por supuesto, lo vulnera y ataca las razones epistémicas de la naturaleza de la colaboración eficaz que involucra la	En este ítem los expertos que fueron entrevistados, señalan de forma dividida que no se vulneraría el principio de reserva de la colaboración eficaz,

<p>eficaz? ¿Por qué?</p>	<p>quienes pagan por la información de las investigaciones penales con la finalidad de tener la primicia y obtener rating en los programas periodísticos.</p>	<p>público en casos emblemáticos no afectaría a tal principio.</p>		<p>declaraciones que conllevan el esclarecimiento de un hecho delictivo.</p>	<p>favorecer a cierto sector político en sus reportajes que dan a conocer la identidad del aspirante a colaboración eficaz.</p>	<p>seguridad en la investigación hacia quien se reputa como aspirante de colaborador eficaz, la seguridad entendido en la no revelación de la identidad del colaborador, porque esto involucra situaciones que pueden afectar su vida, su seguridad, su integridad propia o impropia como la de sus familiares, de manera que</p>	<p>pero señalan que sería el interés público tiene un límite, que al sobrepasar esto, si vulneraría.</p>
--------------------------	---	--	--	--	---	---	--

						<p>divulgar la información atenta contra la seguridad que es la naturaleza propia que busca cautelar a la persona que expresa o provee información de carácter estructural o privilegiada, y la eficacia de la información porque si es que se revela el contenido de un colaborador eficaz y más propiamente de la información del colaborador</p>	
--	--	--	--	--	--	---	--

						<p>eficaz es altamente posible que se pueda sustraer la información que obtenga como consecuencia de la colaboración eficaz, que las personas involucradas puedan escaparse, ocultar información, como consecuencia de la revelación, entonces, tenemos una pérdida de la eficacia que es un contrasentido con</p>	
--	--	--	--	--	--	--	--

						el concepto eficaz que pregona la colaboración eficaz y además un riesgo absolutamente injustificado por parte de los medios al divulgar la información en contra de la integridad y del propio riesgo del aspirante a colaborador.	
4. ¿Considera usted que las filtraciones periodísticas sobre la colaboración eficaz, afecta	Por supuesto, debido a que las informaciones de los procedimientos de colaboración	No. Al procedimiento de colaboración eficaz no afectaría en absoluto, quizá una posible situación de	Lógicamente sí, se pone en riesgo la investigación, el proceso, ya que puede darse jugas, peligro en la integridad de	Sí considero en parte, porque, al mismo tiempo al esclarecimiento de hechos que deben ser esclarecidos con la finalidad de	Sí, porque dicho proceso es de carácter reservado, ya que pone en peligro el proceso especial y al propio colaborador.	Efectivamente la afecta. Por las razones señaladas en la respuesta antecesora.	De manera dividida, está vez por solo un experto entrevistado, se considera que sí perjudicaría la colaboración eficaz, ya que al ser publico los pormenores de la

en algo el proceso?	eficaz son de estricta reserva y debe ser solo de conocimiento del fiscal y los abogados defensores a efectos de no perturbar o alterar los elementos de convicción o actos de investigación que en él se realizan.	riesgo para quien se acoge a un beneficio mediante tal proceso especial según sea el caso, ya que se divulga su identidad.	las personas involucradas e incluso pruebas; por lo cual exponer a un colaborador eficaz es muy grave.	demostrar responsabilidad penal en los procesos penales.			investigación y sobre todo el que vincula la colaboración eficaz.
---------------------	---	--	--	--	--	--	---

**RESULTADO DEL OBJETIVO N° 1 De qué manera las filtraciones periodísticas bajo el interés público vulneran el principio de reserva de la colaboración eficaz.**

RESULTADO: Conforme el objetivo N°. 1 que consiste en examinar de qué manera las filtraciones periodísticas bajo el interés público vulneran el principio de reserva de la colaboración Eficaz, se tiene en cuenta por las entrevistas realizada a los expertos, se tiene que la mayoría señala que si se vulneraria el principio de reserva de la colaboración eficaz, de forma que al verse filtrado

y divulgado por los medios de comunicación, este principio deja de regir y se rompe la reserva como tal, al verse puesto al público toda la información que no debería tener otra persona ajena al proceso de colaboración eficaz.

**OBJETIVO N.º 2: Debatir si el interés público es suficiente razón para filtrar información sobre la colaboración eficaz.**

Tabla N° 4. Resultados del segundo objetivo específico

<b>MAESTROS EN DERECHO PROCESAL PENAL</b>							
<b>Preguntas</b>	<b>Jhon Nilson Zeña Castillo</b>	<b>Bertho Arturo Menacho Ortega</b>	<b>Rubén Santisteban Seclén</b>	<b>Elena Angelica Tuesta Álvarez</b>	<b>Brigitte Remigio López</b>	<b>Juan Carlos Portugal Sánchez</b>	<b>ANALISIS</b>
1. ¿Tiene usted conocimiento sobre el concepto de interés público?	Si, para mi concepto personal sería el interés de la población respecto a la información de las investigaciones o procesos penales emblemáticos que surgen	Si. Básicamente se refiere al interés que la comunidad tiene sobre un determinado caso, suele ser mayormente por política lo cual es relevante tener conocimiento de actos que refieren a la nación.	Es aquello que la población tiene como elemento de adquirir Información y conocimiento de lo relevante socialmente.	Interés público entendido como aquello que beneficia a todos por ende es equivalente al interés general de la comunidad. Constituye una de los fines del estado y justifica las existencias de una organización administrativa.	Si, el mismo se encuentra relacionado a la información que el ciudadano sea informado sobre los hechos que suscitan en el país, debiendo tener como excepción que el Proceso de	Claro que sí, es un bien jurídico difuso, es un valor constitucional el cual involucra que la sociedad tenga el derecho a conocer la verdad, sobre la actuación del sistema de	Desde el conocimiento de los expertos entrevistados, se obtiene que de manera unánime señalan que el interés público es aquello que tiene un beneficio para todos o que involucra a toda la sociedad.

	<p>entre funcionarios y personajes públicos.</p>				<p>colaboración es de carácter reservado</p>	<p>justicia y la actuación en el desarrollo de la investigación y esclarecimiento de la verdad en el ámbito de un seno de democracia deliberativa como el nuestro, la sociedad constituye un factor importante de deliberación en el proceso de construcción de esa verdad, y por consecuencia tiene el</p>	
--	--	--	--	--	--	---	--

						derecho a conocer los resultados de la investigación, al privarle a la opinión pública del esclarecimiento de la verdad, le privas tal derecho, como al de la información, a la opinión y a una democracia deliberativa	
2. ¿Considera usted que el interés público es	No, es insuficiente, debido a que se debe salvaguardar las	Definitivamente no. El proceso de colaboración eficaz es estrictamente	No, considero que el interés público no debe estar por encima del	No, es suficiente, teniendo en cuenta que el aparato estatal está conformado	No, porque en la actualidad el interés de público está relacionado a	No es, ni debería ser suficiente, sencillamente no debería	Se obtiene que de manera conjunta los expertos investigados señalan que no suficiente el

<p>suficiente para filtrar información sobre el proceso de colaboración eficaz?</p>	<p>funciones del ministerio público y el poder judicial que son los encargados de tramitar los procesos de colaboración eficaz con la finalidad de investigar y sancionar a personas involucradas en casos de gran magnitud como los son corrupción de funcionarios, tráfico ilícito de drogas, sicariato,</p>	<p>reservado, por lo tanto, no debe ni debería filtrarse ningún tipo de información acerca de ello.</p>	<p>proceso de colaboración.</p>	<p>por diferentes instituciones: entre ellos tenemos a los 3 poderes del Estado, Poder Legislativo, Poder Judicial y Poder Ejecutivo, asimismo, por entidades autónomas, de las cuales se encuentra el Ministerio Público.</p>	<p>hechos relevantes que suscitan en el país, mas no está relacionado con la identidad del colaborador</p>	<p>utilizarse el interés público para obtener la información, sino hasta un momento posterior de un proceso penal, la colaboración eficaz tiene por principal razón construir evidencia e información, para cautelar la información y la misma evidencia, también evitar la sustracción de ésta, la ineficacia probatoria o la</p>	<p>interés público para que se filtren los por menores y todo lo que se obtenga por medio de la colaboración eficaz.</p>
---	--	---	---------------------------------	--	--	--	--

	secuestro, y crimen organizado.					inutilidad probatoria de la misma, estos factores pueden generarse como consecuencia de la información.	
3. ¿Considera usted que existe una necesidad social de conocer los por menores de un proceso colaborador eficaz?	Más que una necesidad social, está el interés de los medios de prensa que buscan tener la primicia de la información importante o relevante de un procedimiento	Si, sobre todo en casos emblemáticos, como lo político, pero aun existiendo tal interés debe de cumplir con lo establecido por el código penal peruano, el de proteger al aspirante y/o	La necesidad solo se basa en conocer el estado del proceso, no lo ahondado, mucho menos los detalles	No, necesariamente porque dicho proceso, es considerado, o se caracteriza por su autonomía y reserva del caso.	No, porque lo más relevante es saber quien o quienes han obtenido una sentencia ante un acto de corrupción de funcionarios.	No, por respeto a las instituciones de carácter procesal como es la colaboración eficaz.	Se obtiene que los expertos investigados señalan que forma dividida y fundamentada, que se tiene que 2 de ellos señalan que no es relevante o necesario saber del proceso y dos señalan que el ser emblemático o que vinculen a

	de colaboración eficaz.	colaborador eficaz.					personalidades de la política nacional, es de necesidad social lo que equivale a interés público. También se señala que el interés es de los medios de comunicación para obtener mayor relevancia.
4. ¿De qué manera considera usted sería posible evitar la filtración de la información de un proceso de colaboración eficaz?	Investigando y sancionando tanto a los abogados de las partes procesales y los funcionarios del ministerio público y poder judicial que filtran las manifestaciones	Investigando si alguno de los involucrados emitió información y cuáles fueron sus fuentes para exhibirla.	Para empezar, esto se evitaría siendo muy hermético con la investigación, el vocal debe tener ido profesional para proteger al proceso especial y al arrepentido	Promulgando una ley relacionada garantiza la autonomía del proceso de colaboración eficaz, ejemplo, la protección del colaborador tanto para el aspirante, como de sus familiares	Sancionando a todo profesional que difunda información que ponga en peligro la integridad del aspirante a colaboración, a través de los	Primero, dejando el morbo como hábito de conducta social. Segundo, cautelando la legalidad en la reserva en el proceso especial de	De los expertos entrevistados se obtiene que se podría considerar el sancionar la difusión de las filtraciones de la colaboración eficaz, luego de una investigación profunda que se lore obtener la fuente de filtración y sancionar

	de los procedimientos de colaboración eficaz.				colegios según profesión	colaboración eficaz, por eso es que se reputa como especial, no como común. Tercero, que el fiscal debe ser el primero en respetar la legalidad y no el primero en desconocerla. Cuarto, entender las razones epistémicas de seguridad y de eficacia de la opinión pública y de los propios actores	ya no al difusor, sino al que filtro a los medios.
--	---	--	--	--	--------------------------	---	--

						<p>protagónicos para a partir de ahí entender que su divulgación puede ser contraria a los fines que persigue la colaboración, así como los fines que persigue y desea la opinión pública, la cual es melosa con hambruna de conocer la información y desea que haya una sentencia con</p>	
--	--	--	--	--	--	--	--

						esa información, pero revelándola es posible que esa información se sustraiga.	
--	--	--	--	--	--	---	--

**RESULTADO DEL OBJETIVO N° 2 Debatir si el interés público es suficiente razón para filtrar información sobre la colaboración eficaz.**

RESULTADO: Conforme el objetivo N°. 2 que consiste en debatir si el interés público es suficiente razón para filtrar información sobre la colaboración eficaz, se tiene por las entrevistas realizadas a los expertos, que el interés público tiene un límite, por lo cual no justifica que la sociedad quiera conocer, el romper la reserva de la colaboración eficaz y que se debería buscar la manera de evitar y parar las filtraciones, teniendo en cuenta una investigación y la posterior sanción que corresponda para los que se encuentren responsables.

**OBJETIVO N.º 3: Discutir si criminalizar las filtraciones periodísticas afecta a la libertad de expresión**

Tabla N° 5. Resultados del tercer objetivo específico

<b>MAESTROS EN DERECHO PROCESAL PENAL</b>							
<b>Preguntas</b>	<b>Jhon Nilson Zeña Castillo</b>	<b>Bertho Arturo Menacho Ortega</b>	<b>Rubén Santisteban Seclén</b>	<b>Elena Angelica Tuesta Álvarez</b>	<b>Brigitte Remigio López</b>	<b>Juan Carlos Portugal Sánchez</b>	<b>ANALISIS</b>
1. ¿Tiene usted conocimiento sobre el concepto jurídico de la libertad de expresión?	Sí, la libertad de expresión es un derecho que nos asiste a todas las entidades y está reconocido en la constitución política, pero los medios de prensa muchas veces realizan un ejercicio o	Si. Es un derecho natural que nos faculta a emitir libre opinión, incluso por algún medio de comunicación en que el individuo pueda expresarse.	Todos los seres humanos tienen el derecho a la libertad de expresión ya que está presente en la constitución y es de rango superior.	La libertad de expresión es una de los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución Política del Perú	La libertad de expresión es un derecho fundamental reconocido en nuestra constitución	Sí, en mi manera más sencilla; es el derecho a decir lo que el oído ajeno no desea escuchar.	Desde la perspectiva de los entrevistados se tiene que todos conocen el concepto de libertad de expresión y coinciden que es parte de la persona y un derecho para expresarse libremente.

	abuso de este derecho.						
2. ¿Cree usted que existe la filtración periodística legítima?	No, porque atenta entre principios del proceso penal, sobre todo contra el principio de reserva, cuando se hace público una información de carácter reservada de una investigación o proceso penal.	Al hablar de filtración, se entiende aquello que se adquirió por fuente poco fiable, o por alguien que tuvo alcance del determinado proceso, sin embargo, no se puede revelar de dónde proviene.	Los periodistas para poder acceder a la información deben escudriñar e indagar detallada y minuciosamente todo	De acuerdo a los medios de prensa, en general realizan cierta información que pone en riesgo los procedimientos generando la impunidad en algunos casos.	Si, existe por cuanto existen intereses personales, políticos.	Ninguna, porque la legitimidad te lo otorga la ley como una excepción, está prohibido, sin embargo, está permitido en estas excepciones y no hay excepciones, la excepción la crean los medios de comunicación bajo el concepto de la opinión y el interés público que termina siendo un contra sentido por las razones antes	Se obtiene por parte de los expertos entrevistados que no existiría una filtración legítima, puesto que, para obtener la información periodística, se trasgrede normas y principios que rigen a la colaboración eficaz.

						expuestas. Si la colaboración eficaz persigue esos dos objetivos, “seguridad y eficacia” al divulgarla neutraliza tales fines, y los medios al revelarla terminan siendo derrotados con su propia mina.	
3. ¿Las filtraciones periodísticas que vulneran la libertad de expresión deben ser punibles?	Si claro, porque atenta la investigación y proceso penal que realiza el ministerio publico y poder judicial a efectos de investigar y	Considero que no, ni deberían, se hace uso de la libertad de expresión, se puede investigar para llegar a quién lo divulgó, pero no	Si, ya que la libertad de expresión implica tener el derecho y hacer uso sin afectar a terceros, y al mancillar a otro derecho de un tercero,	Si, deben ser punibles y procesales de acuerdo a ley	Si, siempre y cuando se ponga en peligro la integridad física del aspirante a colaboración eficaz y familiares	Deben ser sancionadas a nivel administrativo, creo que no se podría utilizar el derecho penal para castigar pecuniaria,	De los expertos entrevistados, la mayoría señala que, si se debe sancionar las filtraciones periodísticas, puesto que la libertad de expresión como todo derecho, tiene un

	sancionar a personas involucradas en hechos delictivos.	criminalizar a aquel que lo pone en conocimiento colectivo.	considero que sí debe ser castigado			indemnizatoria o a través de multas aquellos comportamientos defectuosos como éstos, atentaría contra el principio de mínima intervención y fragmentariedad del derecho penal de manera que lo dejaría en el ámbito civil o administrativo.	límite al verse afectado a un tercero.
4. ¿Cree usted que se vulneraría la libertad de expresión si se da una pena por	No, porque se estaría respetando el trabajo del ministerio público, el poder judicial y policía,	Si. Siendo coherente con la respuesta antecesora, ratifico en qué no es menester castigar al que	Esto dependiendo de la gravedad de la afectación y si afecta a un tercero, es totalmente valido	No se vulneraría la libertad de expresión, teniendo en cuenta que la naturaleza de un proceso de	No, por cuanto, primaria el derecho a la vida e integridad física de la persona y familiares	No, porque la libertad de expresión tiene límites, tiene cotos, involucra respetar las instituciones	De lo recabado por expertos entrevistados, se obtiene que la mayoría considera que no se vulneraría la libertad de

<p>filtración periodística?</p>	<p>sobre todo salvaguardar la información de suma importancia para las investigaciones de suma importancia para las investigaciones y procesos penales.</p>	<p>haciendo uso de su libertad de expresión lo emite, ni al medio informático.</p>		<p>colaboración eficaz es autónoma.</p>		<p>procesales y respetar la ley, la ley te prohíbe divulgar información en un proceso de colaboración eficaz, el que divulga la información, al contrario, es contrario y constituye un incumplimiento a la norma expresa, de manera que una sanción por una divulgación de una colaboración eficaz, que está además prohibida y prevista en la</p>	<p>expresión, ya que, al trasgredir la colaboración eficaz, se estaría dando una sanción a ese hecho. Y por otro lado tenemos que se debería castigar a quien filtra más no al que lo difunde.</p>
---------------------------------	---	--	--	---	--	---	--

						<p>norma, al contrario lo que hace es fortalecer la institución de la colaboración eficaz, y fortalecer que el derecho a la libertad de expresión es un derecho de límites, no es un derecho de contenido absoluto.</p>	
--	--	--	--	--	--	---	--

**RESULTADO DEL OBJETIVO N.º 3 Discutir si criminalizar las filtraciones periodísticas afecta a la libertad de expresión**

RESULTADO: Del objetivo N.º 3 que consiste en discutir si criminalizar las filtraciones periodísticas afecta a la libertad de expresión, se obtiene por parte de las entrevistas realizada a los expertos, que, al primero vulnerarse a la colaboración eficaz, siendo este un proceso de carácter restrictivo regido por el principio de reserva, el sancionar las filtraciones

periodísticas se hace necesario para evitar que siga sucediente, luego de una exhaustiva investigación, se debería sancionar a los responsables, sin afectar la libertad de expresión, puesto que este derecho tiene un límite.

## V. DISCUSIÓN

Con respecto al objetivo específico 01: Examinar de qué manera las filtraciones periodísticas bajo el interés público vulneran el principio de reserva de la colaboración eficaz. Ante esto debemos iniciar con recordar el objetivo general de la investigación que es: Analizar de qué manera las filtraciones periodísticas bajo el interés público contravienen la colaboración eficaz. Para lo cual se entrevistó a seis expertos, que, por su alto conocimiento en la materia penal, pero sobre todo con los temas objeto de la investigación, se obtuvo que las filtraciones periodísticas bajo el interés público, si vulneran el principio de reserva de la colaboración eficaz, pues que, al filtrarse y estas sean divulgadas por los diversos medios de comunicación, este principio resulta inútil y pierde cualquier cualidad que es el espíritu de esta norma y el proceso como tal, cabe mencionar que el interés público tiene relevancia e importancia si es que la información filtrada y/o divulgada, parte de un caso emblemático o que tenga vinculación con personajes importante para la sociedad y/o la política. Ante esto tenemos la teoría de la ponderación el cual señala que el interés de varios debería estar ponderado sobre el interés de unos cuantos, pero esta teoría está sujeta a que la ponderación se dé entre si lo que se pondera es grave, debe ser este el que predomine sobre el de menos gravedad, esto vendría a ser que la colaboración eficaz sobre todo el principio de reserva, está por encima del interés público, ya que la vulneración o afectación a la colaboración eficaz termina siendo mayor, porque involucra la vida y el desarrollo de la investigación. Ante esto tenemos a Alarcón (2020), en su artículo de investigación realizado en Chile “Interés público y despenalización de los delitos contra el honor cometidos a través de la prensa. Una evaluación de la experiencia peruana”, que en nuestro trabajo de investigación contradice, puesto que para nosotros como para los expertos entrevistados el interés público tiene un límite y solo sería aceptado cuando este interés público se da sin trasgredir los principios y la normal que rigen la colaboración eficaz.

Con respecto al objetivo específico 02: Debatir si el interés público es suficiente razón para filtrar información sobre la colaboración eficaz, en concordancia con nuestro

objetivo general de la investigación que es: Analizar de qué manera las filtraciones periodísticas bajo el interés público contravienen la colaboración eficaz. Luego de la entrevista a los seis expertos consultados, tenemos que interés público termina siendo insuficiente ya que la colaboración eficaz es un proceso especial que tiene como fin el apoyo mediante la colaboración de una persona involucrada en los hechos delictivos, para lograr obtener las pruebas necesarias para la condena de la personas que realizaron actos delictivos, es por ello que como parte del proceso de colaboración eficaz, se tiene que esto debe ser reservado, debido a que pone en peligro no solo la investigación, sino al colaborador eficaz, es por ello que resulta poco que la sociedad tenga el ánimo de conocer más allá de lo permitido, esto tiene mucho que ver que los medios también en un afán de conseguir rating, lo difunde y compran el material reservado de la colaboración eficaz. Es por ello que se tiene a la teoría de las recompensas, este está estrictamente vinculado en la colaboración eficaz, a la premiación a cambio de facilitar información relevante. Esto tiene relevancia y coincide con la tesis desarrollada en Ecuador de Gutiérrez (2020), cuyo título “la cooperación eficaz como técnica de investigación frente al delito de delincuencia organizada y su aplicación en el Ecuador. Período 2014-2018” cuyo trabajo de tesis señala que la colaboración eficaz es la principal herramienta para combatir el crimen organizado, que realizó un enfoque mixto que concluyó que para los delitos de gravedad la colaboración eficaz es fundamental e importante puesto que permite acceder a la verdad material que se realiza en el proceso, ayudando a que se pueda tener una certeza jurídica en el juzgado.

Con respecto al objetivo específico 03: Discutir si criminalizar las filtraciones periodísticas afecta a la libertad de expresión, en concordancia con nuestro objetivo general de la investigación que es: Analizar de qué manera las filtraciones periodísticas bajo el interés público contravienen la colaboración eficaz. Luego de la entrevista a los seis expertos consultados, se tiene que criminalizar las filtraciones periodísticas, no contravinieran la libertad de expresión, así como se debería castigar las filtraciones desde su origen e impedir que los medios periodísticos difundan todo lo concerniente a la colaboración eficaz; puesto que esto genera un perjuicio tanto al proceso especial,

como al proceso común donde la colaboración eficaz alimenta. Ante esto, tenemos a la teoría de los derechos fundamentales, es muy valioso, tanto para valorar la libertad de expresión, como los derechos fundamentales de las personas que pueden ser puestas en peligro por estas filtraciones.

## VI. CONCLUSIONES

- Se concluye como parte de nuestra investigación, que las filtraciones periodísticas si vulnera el principio de reserva de la colaboración eficaz, puesto que, al difundirse el acuerdo de colaboración eficaz, pone en peligro no solo al todo el proceso sino también al colaborador eficaz, así como en los procesos futuros.
- Se concluye que el interés público es importante, pero este no justifica para que se realicen filtraciones del proceso especial de colaboración eficaz, ya que pone en peligro al proceso cuya finalidad es ayudar a que los crímenes no queden impunes.
- Se concluye que la libertad de expresión no es vulnerado ni afectado al criminalizar las filtraciones periodísticas, puesto que la libertad tiene límites los cuales se delimitan cuando contraviene los derechos de los demás, así como el correcto funcionamiento de la colaboración eficaz.

## VII. RECOMENDACIONES

- Se recomienda fortalecer el proceso de colaboración eficaz, desde el punto de vista de la vulneración de la reserva, para evitar que se realicen las filtraciones que posteriormente son divulgadas por los diversos medios de comunicación, más no se recomienda tocar lo concerniente al proceso como tal, puesto que se evidencia un claro avance para combatir el crimen y crimen organizado.
- Se recomienda como parte del fortalecimiento de la colaboración eficaz, que las instituciones vinculadas a los medios de comunicación como son: la sociedad nacional de Radio y Televisión, Colegio de Periodistas del Perú, Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, etc. Se comprometa, como parte de un pacto, a no difundir las filtraciones que se pueda dar.
- Y por último se recomienda que exista un ente independiente que investigue de donde surge las filtraciones, para que se sancione a aquel persona o personas, responsables por ello. Para lo cual debería ser penado, según corresponda.

## REFERENCIAS

- Abreu, J. L. (2016). *Metodología de la Investigación: Preguntas de Investigación, Métodos and Todo Menos Tesis*. CreateSpace Independent Publishing Platform.
- Aguilar, S., & Beatriz, Z. (2020). La colaboración eficaz frente al derecho de defensa en el proceso penal. *Repositorio Académico USMP*. <https://repositorio.usmp.edu.pe/handle/20.500.12727/7548>
- Alexy, R. (2003). *Tres escritos sobre los derechos fundamentales y la teoría de los principios*. Universidad Externado.
- Alexy, R. (2019). *Ensayos sobre la teoría de los principios y el juicio de proporcionalidad*. Palestra Editores.
- Cahlikova, T., & Mabillard, V. (2019). Open Data and Transparency: Opportunities and Challenges in the Swiss Context. *Public Performance & Management Review*, 43(3): 662-686. <https://doi.org/10.1080/15309576.2019.1657914>
- Calderón, L. (2019). Los beneficios premiales que pueden obtener las personas jurídicas que celebren acuerdos de colaboración eficaz en el marco de la Ley 30737. <https://revistas.ulima.edu.pe/index.php/Advocatus/article/view/4571>
- Calampa, Selene (2018). La intervención jurisdiccional en el proceso de colaboración eficaz en los casos de criminalidad organizada en el Perú, 2017. *Repositorio Académico UCV*.
- Carbonell, M. (2002). *Teoría constitucional y derechos fundamentales*. Comisión Nacional de Derechos Humanos.
- Carranza, Vanny (2019). La etapa de corroboración del proceso de colaboración eficaz en el delito de crimen organizado y la vulneración del derecho de defensa 2019. *Repositorio Académico UCV*.

- Contreras, P., & Salgado, C. (2017). *Manual sobre derechos fundamentales: Teoría general* (Primera). LOM Ediciones.
- Cueva, E. (2019). La Corroboración En El Acuerdo De Colaboración Eficaz, Desde La Epistemología Jurídica Y La Dogmática Procesal Penal. [tesis de pregrado, Universidad de San Martín de Porres]. [https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/6214/robles\\_swa.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/6214/robles_swa.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Damián, H. (2019). El Perfil Del Colaborador Eficaz en los Casos Emblematicos del Distrito Judicial de Tumbes [Tesis de grado, Universidad de Tumbes. [http://repositorio.untumbes.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12874/429/TESIS %20-%20DAMIAN%20REYNOZA .pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.untumbes.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12874/429/TESIS%20-%20DAMIAN%20REYNOZA.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Diario EL Peruano. (2021, julio 23). *Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1301, Decreto Legislativo que modifica el Código Procesal Penal para dotar de eficacia al proceso especial por colaboración eficaz-DECRETO SUPREMO-N° 007-2017-JUS*. <http://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-aprueba-el-reglamento-del-decreto-legisl-decreto-supremo-n-007-2017-jus-1503314-6/>
- Diario EL Peruano. (2021, julio 23). *Decreto Legislativo que modifica el Código Procesal Penal para dotar de eficacia al proceso especial por colaboración eficaz-DECRETO LEGISLATIVO-N° 1301*. <http://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-modifica-el-codigo-procesal-penal-pa-decreto-legislativo-n-1301-1468963-1/>
- Feng, F., Wang, X., & Chen, T. (2021). Analysis of the attributes of rights to inferred information and China's choice of legal regulation. *Computer Law & Security Review*, 41, 105565. <https://doi.org/10.1016/J.CLSR.2021.105565>
- Gutiérrez Bonilla. R. L. (2020). La cooperación eficaz como técnica de investigación frente al delito de delincuencia organizada y su aplicación en el Ecuador período

2014 – 2018. <http://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/31099/1/FJCS-POSG192.pdf>

Gutiérrez, R. (2020). La cooperación eficaz como técnica de investigación frente al delito de delincuencia organizada y su aplicación en el Ecuador. Período 2014-2018. [Tesis de posgrado, Universidad Técnica de Ambato]. <https://1library.co/document/y94150lq-universidad-t%C3%A9cnica-deambato.html>

Ley N° 30077—Norma Legal Diario Oficial El Peruano, 30077, RJ N ° 197-2013-J-OPE (2021). <https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:WuWANsjurkoJ:https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-contra-el-crimen-organizado-ley-n-30077-976948-1/+&cd=1&hl=es-419&ct=clnk&gl=pe>

Ley que establece beneficios por colaboración eficaz en el ámbito de la criminalidad organizada LEY N°27378, n.º 27378 (2003). <http://www.oas.org/juridico/spanish>

López, W. (2018). Proceso de Colaboración Eficaz. Revista Jurídica del Instituto Peruano de Estudios Forenses, 71-88.

Merenda Ilaria (2017). La pena atenuada tra equirá e “premio”. En Archivo Penale N° 3”. <https://archive.org/stream/ilmezzogiornoelo02fortuoft/ilmezzogiornoelo02fortuoftdjuv.txt>

Nkwe, M., & Ngoepe, M. (2021). Compliance with freedom of information legislation by public bodies in South Africa. *Government Information Quarterly*, 38(2), 101567. <https://doi.org/10.1016/J.GIQ.2021.101567>

Palma, P. (2017). Seeking Justice by Plea: The Prosecutor’s Ethical Obligations During Plea Bargaining. *McGill Law Journal* (1). <http://eds.a.ebscohost.com/eds/detail/detail?vid=0&sid=b673662d-9ef9-4b17-887ff25c8aaaf6f0%40sdc-v>

- Paz, G. M. E. B. (2014). *Metodología de la Investigación*. Grupo Editorial Patria.
- Pérez, L. (2014). The inconvenience of the reasonable person standard in criminal law. *Revista Derecho PUCP* (73). <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=533656136019>
- Pulgarín-Arias, A., Bustamante-García, H. Zapata-Zuluaga, L. (2019). Noción de interés público en las constituciones de Iberoamérica. *Contaduría Universidad de Antioquia*, 75, 13-42. <https://doi.org/10.17533/udea.rc.n75a01>
- Quezada, N. (2021). *Metodología de la investigación*. Editorial Zagás. Madrid 2020-2021. 1era edición
- Relly, J. E., Rabbi, M. F., Sabharwal, M., Pakanati, R., & Schwalbe, E. H. (2020). More than a decade in the making: A study of the implementation of India's Right to Information Act. *World Development*, 136, 105088. <https://doi.org/10.1016/J.WORLDDEV.2020.105088>
- Roca, G. E. (2005). *Introducción a la teoría jurídica de los derechos humanos*. Trama Editorial.
- Sampieri, R. H. (2018). *Metodología de la investigación: las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. McGraw-Hill Interamericana.
- Sánchez, C. J. (2022). Eficacia de la colaboración eficaz en delitos de corrupción de funcionarios en el distrito fiscal de Ancash, periodo 2020-2021. *Repositorio Académico UCV*.
- Sánchez, J. C. (2012). *Los métodos de investigación*. Ediciones Díaz de Santos.
- Sánchez, S., & Stephany, A. (2018). El estándar probatorio de la actividad criminal previa del delito de lavado de activos conforme a la sentencia plenaria casatoria N°1-2017 y su repercusión en el proceso penal peruano. *REPOSITORIO ACADÉMICO USMP*. <https://repositorio.usmp.edu.pe/handle/20.500.12727/4964>

- Sevilla, R., & Alexander, W. (2019). La corroboración en el acuerdo de colaboración eficaz, desde la epistemología jurídica y la dogmática procesal penal. *Repositorio Académico USMP*.  
<https://repositorio.usmp.edu.pe/handle/20.500.12727/6214>
- Suarez, Z.B. (2020). La colaboración eficaz frente al derecho de defensa en el proceso penal. [Tesis de posgrado, Universidad San Martín de Porres] *Repositorio Institucional USMP*.  
[https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/7548/suarez\\_azb.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/7548/suarez_azb.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Tejada Zegarra, Marco P. (2020). Análisis del Decreto Legislativo 1301 – Acogimiento a los beneficios por colaboración eficaz y la aplicación de criterios de proporcionalidad. *Repositorio Académico UCV*.
- Totten, C. (2016). Criminal Law Commentary Los Angeles v. Patel: A Due Process Illusion. [http://explore.bl.uk/primo\\_library/libweb/action/display.do?tabs=detailsTab&gathStatTab=true&ct=display&fn=search&doc=ETOCRN607589367&indx=1&reclds=ETOCRN607589367](http://explore.bl.uk/primo_library/libweb/action/display.do?tabs=detailsTab&gathStatTab=true&ct=display&fn=search&doc=ETOCRN607589367&indx=1&reclds=ETOCRN607589367) – ISSN: 0011-1317.
- Vidal, Jorge. (2021). Valoración judicial de la declaración del aspirante a colaborador eficaz en la concesión de prisión preventiva y su incidencia en el debido proceso, en los delitos de crimen organizado, en el Distrito judicial de Huaura, periodo 2018-2019. *Repositorio Académico USMP*.
- Von Lampe, K. (2021). Recent publications on organized crime: the year 2020. <https://eds.p.ebscohost.com/eds/detail/detail?vid=0&sid=0c793e27-78a6-4bec-918c-8f84f9ac768e%40redis&bdata=Jmxhbm9ZXMmc2l0ZT1lZ>
- Yatsco, A., Champagne-Langabeer, T., Holder, T., Stotts, A. y Langabeer, J. (2020). Developing interagency collaboration to address the opioid epidemic: Ascoping review of joint criminal justice and healthcare initiatives. <https://eds.p.ebscohost.com/eds/detail/detail?vid=0&sid=e5e2da58-1029-45a3-8a76-aab2e6eb70%40redis&bdata=Jmxhbm9ZXMmc2l0ZT1l>

Zapata, L. (2018). El ministerio público en el proceso de colaboración eficaz (Tesis de doctorado). Universidad Nacional Federico Villarreal. <http://repositorio.unfv.edu.pe/handle/UNFV/1982>.

Zuiderwijk, A., Pirannejad, A., & Susha, I. (2021). Comparing open data benchmarks: Which metrics and methodologies determine countries' positions in the ranking lists? *Telematics and Informatics*, 62, 101634. <https://doi.org/10.1016/J.TELE.2021.101634>

## ANEXOS

Tabla N° 6. Matriz apriorística

Formulación del Problema	Objetivos	Hipótesis	Técnicas e Instrumentos
<p><b>Problema general:</b></p> <p>¿De qué manera las filtraciones periodísticas bajo el interés público contravienen la colaboración eficaz?</p> <p><b>Problemas específicos</b></p> <p>1. ¿De qué manera las filtraciones periodísticas bajo el interés público vulneran el principio de reserva de la colaboración eficaz?</p> <p>2. ¿Es el interés público suficiente razón para filtrar información sobre la colaboración eficaz?</p> <p>3. ¿De qué manera afecta a la libertad de expresión criminalizar las filtraciones periodísticas?</p>	<p><b>Objetivo general</b></p> <p>Analizar de qué manera las filtraciones periodísticas bajo el interés público contravienen la colaboración eficaz</p> <p><b>Objetivos específicos.</b></p> <p>1. Examinar de qué manera las filtraciones periodísticas bajo el interés público vulneran el principio de reserva de la colaboración eficaz.</p> <p>2. Debatir si el interés público es suficiente razón para filtrar información sobre la colaboración eficaz.</p> <p>3. Discutir si criminalizar las filtraciones periodísticas afecta a la libertad de expresión.</p>	<p>En la investigación cualitativa puede prescindirse del planteamiento de la hipótesis porque no se hacen suposiciones previas, se busca indagar desde lo subjetivo la interpretación de las personas acerca de los fenómenos de la realidad que se investigan y por tanto no existe mediciones posibles. Por tanto, la presente investigación por estar desarrollado desde el enfoque cualitativo no contiene hipótesis</p>	<p><b>Técnica:</b></p> <p>Entrevista</p> <p><b>Instrumento:</b></p> <p>Guía de entrevista</p>
<b>Diseño de investigación</b>	<b>Escenario de estudio y Participantes</b>	<b>Categorías y Subcategorías</b>	
<p><b>Herramienta metodológica:</b></p> <p><b>Cualitativa</b></p> <p>es un método para recoger y evaluar datos no estandarizados. En la mayoría de los casos se utiliza una muestra pequeña y no representativa.</p> <p><b>Tipo de investigación:</b></p> <p><b>Básica</b></p> <p>debido a que nuestra investigación se centrara en buscar información relevante de</p>	<p><b>Escenario de estudio:</b></p> <p>Análisis a nivel nacional.</p> <p><b>Participantes:</b></p> <p>Expertos en derecho penal y procesal penal, que conozcan del proceso de colaboración eficaz.</p>	<b>Categorías</b>	<b>Subcategorías</b>
		Interés Público	✓ Libertad de expresión
			✓ Derecho a la información
		Colaboración Eficaz	✓ Principio de reserva.
			✓ Eficacia

<p>nuestras categorías de estudio desde un análisis jurídico y las teorías planteadas en la presente investigación.</p> <p><b>Diseño de la investigación:</b></p> <p><b>Teorías fundamentadas</b></p> <p>en razón a que nuestra investigación desarrollará las teorías de nuestras categorías y subcategorías de estudio.</p>				
---	--	--	--	--

## GUIA DE ENTREVISTA

### TÍTULO:

**“LAS FILTRACIONES PERIODÍSTICAS BAJO EL INTERÉS PÚBLICO Y SU IMPLICANCIA EN LA COLABORACIÓN EFICAZ EN EL PERÚ AL 2022”**

#### I. Datos Generales de los investigadores y entrevistados

FECHA: \_\_\_\_\_

HORA: \_\_\_\_\_

Entrevistadores: **Guzmán Gólac, Elka Grisel Jackeline  
Noriega Gonzales, Tito Luis**

#### ENTREVISTADO:

**Cargo:**

**Especialidad:**

#### II. Instrucciones

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista que tiene como objetivo general: Analizar de qué manera las filtraciones periodísticas bajo el interés público contravienen la colaboración eficaz. A través de su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad, responda las interrogantes planteadas que servirán de fundamento para corroborar con los objetivos.

**OBJETIVO 1: Examinar de qué manera las filtraciones periodísticas bajo el interés público vulneran el principio de reserva de la colaboración eficaz**

#### PREGUNTAS:

1. ¿Tiene usted conocimiento sobre el concepto de filtraciones periodísticas? Fundamente su respuesta.

2. Que entiende usted por principio de reserva. Fundamente su respuesta.

3. Considera usted que el interés público vulnera el principio de reserva de la colaboración eficaz. ¿Por qué?

4. ¿Considera usted que las filtraciones periodísticas sobre la colaboración eficaz, afecta en algo el proceso?

**Objetivo N° 2: Debatir si el interés público es suficiente razón para filtrar información sobre la colaboración eficaz.**

**PREGUNTAS:**

5. ¿Tiene usted conocimiento sobre el concepto de interés público? Fundamente su respuesta.

6. ¿Considera usted que el interés público es suficiente para filtrar información sobre el proceso de colaboración eficaz?

7. ¿Considera usted que existe una necesidad social de conocer los por menores de un proceso colaborador eficaz?

8. ¿De qué manera considera usted sería posible evitar la filtración de la información de un proceso de colaboración eficaz?

**Objetivo N° 3: Discutir si es punible las filtraciones periodísticas vulnerando la libertad de expresión.**

**PREGUNTAS:**

9. ¿Tiene usted conocimiento sobre el concepto jurídico de la libertad de expresión?

10. ¿cree usted que existe la filtración periodística legitima?

11. ¿Las filtraciones periodísticas que vulneran la libertad de expresión deben ser punibles?

12. Cree usted que se vulneraria la libertad de expresión si se da una pena por filtración periodística.

---

FIRMA Y SELLO DEL ENTREVISTADO

Validación de Instrumentos

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN  
CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto:

Walber José Santos Gómero

Institución donde labora:

Fiscalía Provincial de Tarapoto

Especialidad:

Fiscal Provincial Penal titular

Instrumento de evaluación:

Autor(s) de instrumento: ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) ... DEFICIENTE (2) ...ACEPTABLE (3) ...

BUENA (4) ... EXCELENTE (5).

CRITERIOS	INDICADORES	1ª	2ª	3ª	4ª	5ª
1. CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					✓
2. OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetivos sobre las categorías y subcategorías en todas sus definiciones.					✓
3. ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico,					✓

	tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías.				
4. ORGANIZACIÓN	Los ítems de instrumento reflejan organicidad lógica con la definición conceptual respecto a las categorías de manera que permiten hacer inferencias en función a la hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				✓
5. SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con las categorías y subcategorías de estudio.				✓
6. INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responde a los objetivos, hipótesis y categorías de estudio.				✓
7. CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento permitirá analizar, describir y explicar la				✓

	realidad motivo de la investigación.					
8. COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con las subcategorías de cada categoría.					✓
9. METODOLOGÍA	La relación entre técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					✓
10. PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento					✓
<b>PUNTAJE TOTAL</b>						35

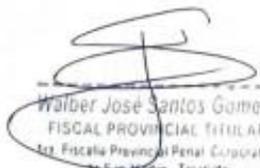
(Nota: tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable).

## II. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

---

PROMEDIO DE VALORACIÓN

47

  
 Walber José Santos Gamero  
 FISCAL PROVINCIAL TITULAR  
 del Fiscalía Provincial Penal Corporativa  
 de San Martín - Tarapoto

Tarapoto, 01 de Junio de 2023

Sello personal y firma

Validación de Instrumentos

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN  
CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto:

*Pinchi Bartra Martín*

Institución donde labora:

*Universidad César Vallejo*

Especialidad:

*Derecho Penal y Proceso Penal*

Instrumento de evaluación:

Autor(s) de instrumento: ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) ... DEFICIENTE (2) ...ACEPTABLE (3) ...

BUENA (4) ... EXCELENTE (5).

CRITERIOS	INDICADORES	1ª	2ª	3ª	4ª	5ª
1. CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					x
2. OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetivos sobre las categorías y subcategorías en todas sus definiciones.				x	
3. ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico,					x

	tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías.					
4. ORGANIZACIÓN	Los ítems de instrumento reflejan organicidad lógica con la definición conceptual respecto a las categorías de manera que permiten hacer inferencias en función a la hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					f
5. SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con las categorías y subcategorías de estudio.					p
6. INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responde a los objetivos, hipótesis y categorías de estudio.					p
7. CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento permitirá analiza, describir y explicar la					p

	realidad motivo de la investigación.					
8. COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con las subcategorías de cada categoría.					✓
9. METODOLOGÍA	La relación entre técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					✓
10. PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento					✓
<b>PUNTAJE TOTAL</b>						1630

(Nota: tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable).

## II. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

---

PROMEDIO DE VALORACIÓN

46

Abog. Mg. Martín Pinchi Bartra  
Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal  
C.A.S.M. N° 1235

Sello personal y firma

Tarapoto, 01 de Junio de 2023

Validación de Instrumentos

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN  
CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto:

Cabrera Suarez Luis Roberto

Institución donde labora:

Universidad César Vallejo

Especialidad:

Derecho Constitucional

Instrumento de evaluación:

Autor(s) de instrumento: ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) ... DEFICIENTE (2) ...ACEPTABLE (3) ...

BUENA (4) ... EXCELENTE (5).

CRITERIOS	INDICADORES	1ª	2ª	3ª	4ª	5ª
1. CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					✓
2. OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetivos sobre las categorías y subcategorías en todas sus definiciones.					✓
3. ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico,					✓

	tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías.				
4. ORGANIZACIÓN	Los ítems de instrumento reflejan organicidad lógica con la definición conceptual respecto a las categorías de manera que permiten hacer inferencias en función a la hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				2
5. SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con las categorías y subcategorías de estudio.				2
6. INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responde a los objetivos, hipótesis y categorías de estudio.				2
7. CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento permitirá analiza, describir y explicar la				2

	realidad motivo de la investigación.					
8. COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con las subcategorías de cada categoría.					9
9. METODOLOGÍA	La relación entre técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					9
10. PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento					9
<b>PUNTAJE TOTAL</b>						1235

(Nota: tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable).

II. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN

47

  
 Dr. Luis Roberto Cabrera Suarez  
 DOCTOR EN DERECHO  
 ICAL N° 5458

Tarapoto, 01 de Junio de 2023

Sello personal y firma

## GUIA DE ENTREVISTA

### TÍTULO:

"LAS FILTRACIONES PERIODÍSTICAS BAJO EL INTERÉS PÚBLICO Y SU IMPLICANCIA EN LA COLABORACIÓN EFICAZ EN EL PERÚ AL 2022"

#### I. Datos Generales de los investigadores y entrevistados

FECHA: 01 - Junio - 2023

HORA: 16:30 h

Entrevistadores: Guzmán Gólac, Elka Grisel Jackeline  
Noriega Gonzales, Tito Luis

ENTREVISTADO: Elena Angélica Tuesta Álvarez

Cargo: Fiscal Provincial

Especialidad:

Magister en Derecho

#### II. Instrucciones

Penal y Procesal Penal

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista que tiene como objetivo general: Analizar de qué manera las filtraciones periodísticas bajo el interés público contravienen la colaboración eficaz. A través de su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad, responda las interrogantes planteadas que servirán de fundamento para corroborar con los objetivos.

**OBJETIVO 1: Examinar de qué manera las filtraciones periodísticas bajo el interés público vulneran el principio de reserva de la colaboración eficaz**

#### PREGUNTAS:

1. ¿Tiene usted conocimiento sobre el concepto de filtraciones periodísticas? Fundamente su respuesta.

Si, teniendo en cuenta que la colaboración eficaz se basa en la manifestación expresa voluntaria y espontánea del colaborador a someterse al proceso Especial, la filtración periodística vulnera el derecho a la reserva y pone en riesgo que dicha colaboración termine en una sentencia condenatoria.

2. Que entiende usted por principio de reserva. Fundamente su respuesta.

Principio de reserva; sinónimo de principio de legalidad que guarda relación con los procesos de colaboración eficaz o procedimientos penales que intervienen pocas personas como el aspirante, el fiscal representante del Ministerio Público, el juez y el abogado defensor, debiendo preservar el principio de reserva.

3. Considera usted que el interés público vulnera el principio de reserva de la colaboración eficaz. ¿Por qué?
- si, considero que el interés público vulnera el principio de reserva porque su propia naturaleza está relacionada con declaraciones que conllevarían el esclarecimiento de un hecho delictivo.

4. ¿Considera usted que las filtraciones periodísticas sobre la colaboración eficaz, afecta en algo el proceso?
- si considero en parte, porque, al mismo tiempo al esclarecimiento de los hechos que deben ser esclarecidos con la finalidad de demostrar responsabilidad penal en los procesos penales.

**Objetivo N° 2: Debatir si el interés público es suficiente razón para filtrar información sobre la colaboración eficaz.**

**PREGUNTAS:**

5. ¿Tiene usted conocimiento sobre el concepto de interés público?

Fundamente su respuesta.

Interés público entendido como aquello que beneficia a todos, por ende es equivalente al interés general de la comunidad. Constituye uno de los fines del Estado y justifica la existencia de una organización administrativa.

6. ¿Considera usted que el interés público es suficiente para filtrar información sobre el proceso de colaboración eficaz?

no es suficiente, teniendo en cuenta que el aparato estatal está conformado por diferentes instituciones; entre ellas tenemos a los 3 poderes del Estado, Poder Legislativo, Poder Judicial y Poder Ejecutivo, asimismo, por entidades autónomas, de las cuales se encuentra el Ministerio Público.

7. ¿Considera usted que existe una necesidad social de conocer los por menores de un proceso colaborador eficaz?
- No necesariamente porque dicho proceso, es considerado, o se caracteriza por su autonomía y reserva del caso.
8. ¿De qué manera considera usted sería posible evitar la filtración de la información de un proceso de colaboración eficaz?
- Promulgando una ley relacionada garantizar la autonomía del proceso de colaboración eficaz, ejm. la protección del colaborador tanto para el aspirante como de sus familiares.

**Objetivo N° 3: Discutir si es punible las filtraciones periodísticas vulnerando la libertad de expresión.**

**PREGUNTAS:**

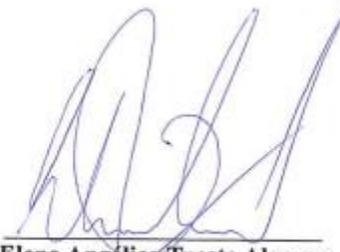
9. ¿Tiene usted conocimiento sobre el concepto jurídico de la libertad de expresión?
- La libertad de expresión es uno de los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución Política del Perú,
10. ¿cree usted que existe la filtración periodística legitima?
- De acuerdo a los medios de prensa, tanto general realizan cierta información que pone en riesgo la legalidad de los procedimientos generando la impunidad en algunos casos.

11. ¿Las filtraciones periodísticas que vulneran la libertad de expresión deben ser punibles?

Si, deben ser punibles y procesadas de acuerdo a ley.

12. Cree usted que se vulneraría la libertad de expresión si se da una pena por filtración periodística.

No se vulneraría la libertad de expresión, teniendo en cuenta que la naturaleza de un proceso de colaboración eficaz es autónoma.



**Elena Angélica Tuesta Alvarez**  
CASM N° 594  
Mg. Derecho Penal y Procesal Penal

## GUIA DE ENTREVISTA

### TÍTULO:

“LAS FILTRACIONES PERIODÍSTICAS BAJO EL INTERÉS PÚBLICO Y SU IMPLICANCIA EN LA COLABORACIÓN EFICAZ EN EL PERÚ AL 2022”

#### I. Datos Generales de los investigadores y entrevistados

FECHA: 01/06/2023

HORA: 17:00 HORAS

Entrevistadores: Guzmán Gólac, Elka Grisel Jackeline  
Noriega Gonzales, Tito Luis

ENTREVISTADO: Brigitte Del Carmen Remigio López

Cargo: Fiscal Provincial

Especialidad:

Magister en Derecho

#### II. Instrucciones

Penal y Procesal Penal

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista que tiene como objetivo general: Analizar de qué manera las filtraciones periodísticas bajo el interés público contravienen la colaboración eficaz. A través de su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad, responda las interrogantes planteadas que servirán de fundamento para corroborar con los objetivos.

**OBJETIVO 1: Examinar de qué manera las filtraciones periodísticas bajo el interés público vulneran el principio de reserva de la colaboración eficaz**

#### PREGUNTAS:

1. ¿Tiene usted conocimiento sobre el concepto de filtraciones periodísticas? Fundamente su respuesta.

Si, en la práctica los medios de prensa juegan un papel muy importante a través de sus intereses propios filtran información de carácter reservado, ejm. la identidad del colaborador, lo cual genera un peligro procesal y personal.

2. Que entiende usted por principio de reserva. Fundamente su respuesta.

Principio de reserva, tiene como finalidad mantener y garantizar la legalidad de un proceso de colaboración eficaz

3. Considera usted que el interés público vulnera el principio de reserva de la colaboración eficaz. ¿Por qué?

En parte, ya que algunos medios de prensa utilizan la información privilegiada para sus intereses propios como por ejm. favorecer a cierto sector político en sus reportajes que dan a conocer la identidad del aspirante a colaboración eficaz.

4. ¿Considera usted que las filtraciones periodísticas sobre la colaboración eficaz, afecta en algo el proceso?

Si, porque dicho proceso es de carácter reservado, ya que pone en peligro el proceso especial y al propio colaborador.

**Objetivo N° 2: Debatir si el interés público es suficiente razón para filtrar información sobre la colaboración eficaz.**

**PREGUNTAS:**

5. ¿Tiene usted conocimiento sobre el concepto de interés público?

Fundamente su respuesta.

Si, el mismo se encuentra relacionado a la información que el ciudadano sea informado sobre los hechos que suceden en el país, debiendo tener como excepción que el proceso de colaboración es de carácter reservado.

6. ¿Considera usted que el interés público es suficiente para filtrar información sobre el proceso de colaboración eficaz?

NO, porque en la actualidad el interés de público está relacionado a hechos relevantes que suceden en el país, mas no está relacionado con la identidad del colaborador.

7. ¿Considera usted que existe una necesidad social de conocer los por menores de un proceso colaborador eficaz?

NO, porque lo más relevante es saber quien o quienes han obtenido una sentencia ante un acto de corrupción de funcionarios.

8. ¿De qué manera considera usted sería posible evitar la filtración de la información de un proceso de colaboración eficaz?

Sancionando a todo profesional que difunda información que ponga en peligro la integridad del aspirante a colaboración eficaz, a través de los colegios según profesión.

**Objetivo N° 3: Discutir si es punible las filtraciones periodísticas vulnerando la libertad de expresión.**

**PREGUNTAS:**

9. ¿Tiene usted conocimiento sobre el concepto jurídico de la libertad de expresión?

La libertad de expresión es un derecho fundamental reconocido en nuestra Constitución.

10. ¿cree usted que existe la filtración periodística legítima?

Si, existe por cuanto existen intereses personales, políticos.

11. ¿Las filtraciones periodísticas que vulneran la libertad de expresión deben ser punibles?

Si, siempre y cuando se ponga en peligro la integridad física del aspirante a colaboración eficaz y familiares.

12. Cree usted que se vulneraría la libertad de expresión si se da una pena por filtración periodística.

No, por cuanto, primaría el derecho a la vida e integridad física de la persona y familiares.



Brigitte del Carmen Remigio López

ICAL N° 3424

Mg. Ciencias Penales

## GUIA DE ENTREVISTA

### TÍTULO:

**“LAS FILTRACIONES PERIODÍSTICAS BAJO EL INTERÉS PÚBLICO Y SU IMPLICANCIA EN LA COLABORACIÓN EFICAZ EN EL PERÚ AL 2022”**

#### I. Datos Generales de los investigadores y entrevistados

**FECHA:** 01 – 06 - 2023

**HORA:** 18:10

**Entrevistadores:** Guzmán Gólac, Elka Grisel Jackeline Noriega Gonzales, Tito Luis

**ENTREVISTADO:** Mag. Bertho Arturo Menacho Ortega

**Cargo:** Litigante

**Especialidad:**

Magister en Derecho

#### II. Instrucciones

Penal y Procesal Penal

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista que tiene como objetivo general: Analizar de qué manera las filtraciones periodísticas bajo el interés público contravienen la colaboración eficaz. A través de su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad, responda las interrogantes planteadas que servirán de fundamento para corroborar con los objetivos.

**OBJETIVO 1: Examinar de qué manera las filtraciones periodísticas bajo el interés público vulneran el principio de reserva de la colaboración eficaz**

#### PREGUNTAS:

1. ¿Tiene usted conocimiento sobre el concepto de filtraciones periodísticas? Fundamente su respuesta.

Si. Entiendo que es aquella información brindada obtenida por fuentes desconocidas, por lo que, no se tiene una indagación adecuada previamente.

2. Que entiende usted por principio de reserva. Fundamente su respuesta.

El principio de reserva salvaguarda el procedimiento y sobre todo la identidad, es necesario el respeto íntegro por este principio como la te todos que respecta.

3. Considera usted que el interés público vulnera el principio de reserva de la colaboración eficaz. ¿Por qué?

No. Considero que quien brinda la información es aquel que vulnera el principio de reserva, por su parte, el interés público en casos emblemáticos no afectaría a tal principio.

4. ¿Considera usted que las filtraciones periodísticas sobre la colaboración eficaz, afecta en algo el proceso?

No. Al procedimiento de colaboración eficaz no afectaría en absoluto, quizá una posible situación de riesgo para quien se acoge a un beneficio mediante tal proceso especial según sea el caso, ya que se divulga su identidad.

**Objetivo N° 2: Debatir si el interés público es suficiente razón para filtrar información sobre la colaboración eficaz.**

**PREGUNTAS:**

5. ¿Tiene usted conocimiento sobre el concepto de interés público?  
Fundamente su respuesta.

Si. Básicamente se refiere al interés que la comunidad tiene sobre un determinado caso, suele ser mayormente por política lo cual es relevante tener conocimiento de actos que refieren a la nación.

6. ¿Considera usted que el interés público es suficiente para filtrar información sobre el proceso de colaboración eficaz?

Definitivamente no. El proceso de colaboración eficaz es estrictamente reservado, por lo tanto, no debe ni debería filtrarse ningún tipo de información acerca de ello.

7. ¿Considera usted que existe una necesidad social de conocer los por menores de un proceso colaborador eficaz?

Si, sobre todo en casos emblemáticos, como lo político, pero aún existiendo tal interés debe de cumplir con lo establecido por el código penal peruano, el de proteger al aspirante y/o colaborador eficaz.

8. ¿De qué manera considera usted sería posible evitar la filtración de la información de un proceso de colaboración eficaz?

Investigando si alguno de los involucrados emitió información y cuáles fueron sus fuentes para exhibirla.

**Objetivo N° 3: Discutir si es punible las filtraciones periodísticas vulnerando la libertad de expresión.**

**PREGUNTAS:**

9. ¿Tiene usted conocimiento sobre el concepto jurídico de la libertad de expresión?

Si. Es un derecho natural que nos faculta a emitir libre opinión, incluso por algún medio de comunicación en que el individuo pueda expresarse.

10. ¿cree usted que existe la filtración periodística legitima?

Al hablar de filtración, se entiendo aquello que se adquirió por fuente poco fiable, o por alguien que tuvo alcance del determinado proceso, sin embargo, no se puede revelar de dónde proviene.

11. ¿Las filtraciones periodísticas que vulneran la libertad de expresión deben ser punibles?

Considero que no, ni deberían, se hace uso de la libertad de expresión, se puede investigar para llegar a quién lo divulgó, pero no criminalizar a aquel que lo pone en conocimiento colectivo.

12. Cree usted que se vulneraría la libertad de expresión si se da una pena por filtración periodística.

Si. Siendo coherente con la respuesta antecesora, ratifico en qué no es menester castigar al que haciendo uso de su libertad de expresión lo emite, ni al medio informático.



.....  
BERTHO ARTURO  
MENACHO ORTEGA  
ABOGADO  
Reg.84978

## GUIA DE ENTREVISTA

### TÍTULO:

"LAS FILTRACIONES PERIODÍSTICAS BAJO EL INTERÉS PÚBLICO Y SU IMPLICANCIA EN LA COLABORACIÓN EFICAZ EN EL PERÚ AL 2022"

#### I. Datos Generales de los investigadores y entrevistados

FECHA: 01/06/2023  
HORA: 12:00 m

Entrevistadores: Guzmán Gólac, Elka Grisel Jackeline  
Noriega Gonzales, Tito Luis

ENTREVISTADO: Jhon Nilson Zeña Castillo

Cargo: Litigante Especialidad: litigante en Derecho Penal y proceso penal

#### II. Instrucciones

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista que tiene como objetivo general: Analizar de qué manera las filtraciones periodísticas bajo el interés público contravienen la colaboración eficaz. A través de su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad, responda las interrogantes planteadas que servirán de fundamento para corroborar con los objetivos.

**OBJETIVO 1: Examinar de qué manera las filtraciones periodísticas bajo el interés público vulneran el principio de reserva de la colaboración eficaz**

#### PREGUNTAS:

1. ¿Tiene usted conocimiento sobre el concepto de filtraciones periodísticas? Fundamente su respuesta.

*Si tengo conocimiento por los mismos medios periodísticos sobre procesos penales que son emblemáticos por los funcionarios públicos o personajes importantes que se encuentran involucrados en delitos graves como de corrupción, lavado de activos y organización criminal*

2. Que entiende usted por principio de reserva. Fundamente su respuesta.

*Es el Principio que obliga a las partes a guardar estricta reserva sobre la información que existe en una investigación penal, y que por de suma importancia para el esclarecimiento de los hechos investigados*

  
Jhon N. Zeña Castillo  
ABOGADO  
ICAP. REG N° 1247

  
Jhon N. Zeña Castillo  
ABOGADO  
ICAP. REG N° 1247

3. Considera usted que el interés público vulnera el principio de reserva de la colaboración eficaz. ¿Por qué?

No, quienes vulneran el principio de reserva en los procedimientos de colaboración eficaz son los medios de prensa, quienes incluso pagan por la información de las investigaciones penales con la finalidad de tener la primicia y obtener rating en sus programas y noticieros.

4. ¿Considera usted que las filtraciones periodísticas sobre la colaboración eficaz, afecta en algo el proceso?

Por supuesto, debido a que la información de los procedimientos de colaboración eficaz es de carácter reservado y debe ser solo de conocimiento del fiscal y los abogados defensores a efectos de no perturbar o alterar los elementos de convicción o actos de investigación que en el se realizan.

**Objetivo N° 2: Debatir si el interés público es suficiente razón para filtrar información sobre la colaboración eficaz.**

**PREGUNTAS:**

5. ¿Tiene usted conocimiento sobre el concepto de interés público?  
Fundamente su respuesta.

Si, para mi opinión personal es el interés de la población respecto a la información de las investigaciones o procesos penales sublimáticos que pugna contra funcionarios y personajes públicos.

6. ¿Considera usted que el interés público es suficiente para filtrar información sobre el proceso de colaboración eficaz?

NO, es suficiente, debido a que se debe salvaguardar la función del ministerio público y el poder judicial que son los entes encargados de tramitar los procesos de colaboración eficaz con la finalidad de investigar y sancionar a personas involucradas en casos de gran magnitud como los de corrupción de funcionarios, foros de actos, tráfico ilícito de drogas, sicariato, secuestros y organizaciones criminales.



7. ¿Considera usted que existe una necesidad social de conocer los por menores de un proceso colaborador eficaz?

Más que una necesidad social, este el interés de los medios de prensa que buscan tener la noticia de la información importante o relevante de un procedimiento de colaboración eficaz.

8. ¿De qué manera considera usted sería posible evitar la filtración de la información de un proceso de colaboración eficaz?

Investigando y sancionando tanto a los abogados, los partes procesales y los funcionarios del ministerio público y del poder judicial que filtran la información de los procedimientos de colaboración eficaz.

**Objetivo N° 3: Discutir si es punible las filtraciones periodísticas vulnerando la libertad de expresión.**

**PREGUNTAS:**

9. ¿Tiene usted conocimiento sobre el concepto jurídico de la libertad de expresión?

Si, la libertad de expresión es un derecho que nos asiste a todos los ciudadanos y esta reconocido en la constitución política, pero los medios de prensa muchas veces realizan un ejercicio abusivo de ese derecho.

10. ¿cree usted que existe la filtración periodística legítima?

No, porque atenta contra principios del proceso penal, sobre todo contra el principio de reserva, cuando se hace pública una información de carácter reservado de una investigación o proceso penal.

  
John H. Zela Castillo  
ABOGADO  
YCAP. REG N° 1247

11. ¿Las filtraciones periodísticas que vulneran la libertad de expresión deben ser punibles?

Si claro, porque atentan contra las investigaciones y procesos penales que realizan el Ministerio Público y el poder judicial a efectos de investigar y sancionar a personas involucradas en hechos ilícitos.

12. Cree usted que se vulneraría la libertad de expresión si se da una pena por filtración periodística.

No, porque se estaría haciendo respetar el trabajo del Ministerio Público, el Poder Judicial y la Policía, sobre todo salvaguardando la información de suma importancia para las investigaciones y procesos penales.

  
Jhon N. Zafra Castillo  
ABOGADO  
ICAP. REG. N° 1247

## GUIA DE ENTREVISTA

### TÍTULO:

"LAS FILTRACIONES PERIODÍSTICAS BAJO EL INTERÉS PÚBLICO Y SU IMPLICANCIA EN LA COLABORACIÓN EFICAZ EN EL PERÚ AL 2022"

#### I. Datos Generales de los investigadores y entrevistados

FECHA: 01/06/2023  
HORA: 16:50

Entrevistadores: Guzmán Gólac, Elka Grisel Jackeline  
Noriega Gonzales, Tito Luis

ENTREVISTADO: Rubén Bantistoban Becón

Cargo: Letigante

Especialidad: Magister en Derecho penal y procesal penal

#### II. Instrucciones

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista que tiene como objetivo general: Analizar de qué manera las filtraciones periodísticas bajo el interés público contravienen la colaboración eficaz. A través de su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad, responda las interrogantes planteadas que servirán de fundamento para corroborar con los objetivos.

**OBJETIVO 1:** Examinar de qué manera las filtraciones periodísticas bajo el interés público vulneran el principio de reserva de la colaboración eficaz

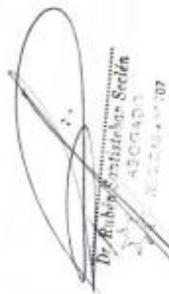
#### PREGUNTAS:

1. ¿Tiene usted conocimiento sobre el concepto de filtraciones periodísticas? Fundamente su respuesta.

Si. El periodista comúnmente tiene acceso en fuentes diversas para adquirir información y muchas veces por buscar brindar primicias en noticieros jilban algunas.

2. Que entiende usted por principio de reserva. Fundamente su respuesta.

Es un axioma que permite, que el fiscal pueda ejercer la investigación sin la intromisión de terceros personas ajenas.

  
Dr. Rubén Bantistoban Becón  
C.A. REGISTRO  
N.º 107

3. Considera usted que el interés público vulnera el principio de reserva de la colaboración eficaz. ¿Por qué?

El principio de reserva es una connotación referente para el Estado y sociedad, en efecto, no vulnera pero sí afecta a la pérdida de testigos y/o medios útiles para el proceso penal.

4. ¿Considera usted que las filtraciones periodísticas sobre la colaboración eficaz, afecta en algo el proceso?

Si, ya que se persigue la eficacia propiamente de dicho proceso e incluso al arrepentido.

**Objetivo N° 2: Debatar si el interés público es suficiente razón para filtrar información sobre la colaboración eficaz.**

**PREGUNTAS:**

5. ¿Tiene usted conocimiento sobre el concepto de interés público? Fundamente su respuesta.

Es aquello que la población tiene como elemento de adquirir información y conocimiento de lo relevante socialmente.

6. ¿Considera usted que el interés público es suficiente para filtrar información sobre el proceso de colaboración eficaz?

No, considero que el interés público no debe estar por encima del proceso de colaboración eficaz.

  
Dr. Rosalva Santibañez Serón  
ABOGADO  
REG. CASM N° 707

7. ¿Considera usted que existe una necesidad social de conocer los por menores de un proceso colaborador eficaz?

La necesidad solo se basa en conocer el estado del proceso, no lo ahondado, mucho menos los detalles.

8. ¿De qué manera considera usted sería posible evitar la filtración de la información de un proceso de colaboración eficaz?

Para empezar, esto se evitaría siendo muy hermético con la investigación, el fiscal debe tener todo proporcional para proteger al proceso especial y al arrepentido.

**Objetivo N° 3: Discutir si es punible las filtraciones periodísticas vulnerando la libertad de expresión.**

**PREGUNTAS:**

9. ¿Tiene usted conocimiento sobre el concepto jurídico de la libertad de expresión?

Todos los seres humanos tienen el derecho a la libertad de expresión ya que está prescrita en la constitución y es de rango superior.

10. ¿cree usted que existe la filtración periodística legítima?

Los periodistas para poder acceder a la información debe evidenciar e pagar detallada y minuciosamente toda



11. ¿Las filtraciones periodísticas que vulneran la libertad de expresión deben ser punibles?

Si, ya que la libertad de expresión implica tener el derecho y hacer uso sin afectar a terceros, y al manejar a otro derecho de un tercero, considero que sí debe ser castigado.

12. Cree usted que se vulneraría la libertad de expresión si se da una pena por filtración periodística.

Esto dependiendo de la gravedad de la afectación, si afecta a un tercero, es totalmente válido.



Dr. Rubén Santisteban Seclén  
ABOGADO  
REG. CASM N° 707

## GUIA DE ENTREVISTA

### TÍTULO:

**“LAS FILTRACIONES PERIODÍSTICAS BAJO EL INTERÉS PÚBLICO Y SU IMPLICANCIA EN LA COLABORACIÓN EFICAZ EN EL PERÚ AL 2022”**

#### I. Datos Generales de los investigadores y entrevistados

**FECHA:** 2/06/2023

**HORA:** 22:15

**Entrevistadores:** Guzmán Gólac, Elka Grisel Jackeline  
Noriega Gonzales, Tito Luis

**ENTREVISTADO:** Juan Carlos Portugal Sánchez

**Cargo:** Abogado litigante

**Especialidad:** Derecho Penal y  
Procesal Penal

#### II. Instrucciones

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista que tiene como objetivo general: Analizar de qué manera las filtraciones periodísticas bajo el interés público contravienen la colaboración eficaz. A través de su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad, responda las interrogantes planteadas que servirán de fundamento para corroborar con los objetivos.

**OBJETIVO 1: Examinar de qué manera las filtraciones periodísticas bajo el interés público vulneran el principio de reserva de la colaboración eficaz**

#### **PREGUNTAS:**

1. ¿Tiene usted conocimiento sobre el concepto de filtraciones periodísticas? Fundamente su respuesta.

Por supuesto que sí, es la propalación y difusión de la información vinculada a una carpeta fiscal y a un proceso de especial reserva como es la colaboración eficaz a cargo de los medios de comunicación.

2. Que entiende usted por principio de reserva. Fundamente su respuesta.

La reserva involucra únicamente a las partes quienes pueden tener acceso a una determinada información. La reserva en la investigación es una perspectiva no solamente vinculada a la colaboración eficaz, impoluta el principio de publicidad intra partes, es decir, que solamente el fiscal tiene acceso a la información. En el marco de un proceso de colaboración eficaz, la reserva de la investigación está vinculado a que el fiscal tenga conocimiento de esto, el abogado del colaborador eficaz, el colaborador eficaz, y el actor civil excepcionalmente para realizar acuerdos informales o preparatorios de la reparación civil, y no terceras personas, testigos o medios de comunicación ajenos a este principio de reserva de la información.

3. Considera usted que el interés público vulnera el principio de reserva de la colaboración eficaz. ¿Por qué?

Por supuesto, lo vulnera y ataca las razones epistémicas de la naturaleza de la colaboración eficaz que involucra la seguridad en la investigación hacia quien se reputa como aspirante de colaborador eficaz, la seguridad entendido en la no revelación de la identidad del colaborador, porque esto involucra situaciones que pueden afectar su vida, su seguridad, su integridad propia o impropia como la de sus familiares, de manera que divulgar la información atenta contra la seguridad que es la naturaleza propia que busca cautelar a la persona que expresa o provee información de carácter estructural o privilegiada, y la eficacia de la información porque si es que se revela el contenido de un colaborador eficaz y más propiamente de la información del colaborador eficaz es altamente posible que se pueda sustraer la información que obtenga como consecuencia de la colaboración eficaz, que las personas involucradas puedan escaparse, ocultar información, como consecuencia de la revelación, entonces, tenemos una pérdida de la eficacia que es un contrasentido con el concepto eficaz que pregona la colaboración eficaz y además un riesgo absolutamente injustificado por parte de los medios al divulgar la información en contra de la integridad y del propio riesgo del aspirante a colaborador.

4. ¿Considera usted que las filtraciones periodísticas sobre la colaboración eficaz, afecta en algo el proceso?

Efectivamente la afecta. Por las razones señaladas en la respuesta antecesora.

**Objetivo N° 2: Debatir si el interés público es suficiente razón para filtrar información sobre la colaboración eficaz.**

**PREGUNTAS:**

5. ¿Tiene usted conocimiento sobre el concepto de interés público? Fundamente su respuesta.

Claro que sí, es un bien jurídico difuso, es un valor constitucional el cual involucra que la sociedad tenga el derecho a conocer la verdad, sobre la actuación del sistema de justicia y la actuación en el desarrollo de la investigación y esclarecimiento de la verdad en el ámbito de un seno de democracia deliberativa como el nuestro, la sociedad constituye un factor importante de deliberación en el proceso de construcción de esa verdad, y por consecuencia tiene el derecho a conocer los resultados de la investigación, al privarle a la opinión pública del esclarecimiento de la verdad, le privas tal derecho, como al de la información, a la opinión y a una democracia deliberativa.

6. ¿Considera usted que el interés público es suficiente para filtrar información sobre el proceso de colaboración eficaz?

No es, ni debería ser suficiente, sencillamente no debería utilizarse el interés público para obtener la información, sino hasta un momento posterior de un proceso penal, la colaboración eficaz tiene por principal razón construir evidencia e información, para cautelar la información y la misma evidencia, también evitar la sustracción de ésta, la ineficacia probatoria o la inutilidad probatoria de la misma, estos factores pueden generarse como consecuencia de la información.

7. ¿Considera usted que existe una necesidad social de conocer los por menores de un proceso colaborador eficaz?

No, por respeto a las instituciones de carácter procesal como es la colaboración eficaz.

8. ¿De qué manera considera usted sería posible evitar la filtración de la información de un proceso de colaboración eficaz?

Primero, dejando el morbo como hábito de conducta social. Segundo, cautelando la legalidad en la reserva en el proceso especial de colaboración eficaz, por eso es que se reputa como especial, no como común. Tercero, que el fiscal debe ser el primero en respetar la legalidad y no el primero en desconocerla. Cuarto, entender las razones epistémicas de seguridad y de eficacia de la opinión pública y de los propios actores protagónicos para a partir de ahí entender que su divulgación puede ser contraria a los fines que persigue la colaboración, así como los fines que persigue y desea la opinión pública, la cual es melosa con hambruna de conocer la información y desea que haya una sentencia con esa información, pero revelándola es posible que esa información se sustraiga.

**Objetivo N° 3: Discutir si es punible las filtraciones periodísticas vulnerando la libertad de expresión.**

**PREGUNTAS:**

9. ¿Tiene usted conocimiento sobre el concepto jurídico de la libertad de expresión?

Sí, en mi concepto de la manera más sencilla; es el derecho a decir lo que el oído ajeno no desea escuchar.

10. ¿cree usted que existe la filtración periodística legítima?

Ninguna, porque la legitimidad te lo otorga la ley como una excepción, está prohibido, sin embargo, está permitido en estas excepciones y no hay excepciones, la excepción la crean los medios de comunicación bajo el concepto de la opinión y el interés público que termina siendo un contra sentido por las razones antes expuestas. Si la colaboración eficaz persigue esos dos objetivos, "seguridad y eficacia" al divulgarla neutraliza tales fines, y los medios al revelarla terminan siendo derrotados con su propia mina.

11. ¿Las filtraciones periodísticas que vulneran la libertad de expresión deben ser punibles?

Deben ser sancionadas a nivel administrativo, creo que no se podría utilizar el derecho penal para castigar pecuniaria, indemnizatoria o a través de multas aquellos comportamientos defectuosos como éstos, atentaría contra el principio de mínima intervención y fragmentariedad del derecho penal de manera que lo dejaría en el ámbito civil o administrativo.

12. Cree usted que se vulneraría la libertad de expresión si se da una pena por filtración periodística.

No, porque la libertad de expresión tiene límites, tiene cotos, involucra respetar las instituciones procesales y respetar la ley, la ley te prohíbe divulgar información en un proceso de colaboración eficaz, el que divulga la información, al contrario, es contrario y constituye un incumplimiento a la norma expresa, de manera que una sanción por una divulgación de una colaboración eficaz, que está además prohibida y prevista en la norma, al contrario lo que hace es fortalecer la institución de la colaboración eficaz, y fortalecer que el derecho a la libertad de expresión es un derecho de límites, no es un derecho de contenido absoluto.



---

JUAN CARLOS PORTUGAL SÁNCHEZ

CAL. 63100



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, RAMOS GUEVARA RENE FELIPE, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TARAPOTO, asesor de Tesis titulada: "LAS FILTRACIONES PERIODISTICAS BAJO EL INTERES PUBLICO Y SU IMPLICANCIA EN LA COLABORACION EFICAZ EN EL PERU AL 2022.", cuyos autores son NORIEGA GONZALES TITO LUIS, GUZMAN GOLAC ELKA GRISEL JACKELINE, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 16.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

TARAPOTO, 19 de Junio del 2023

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
RAMOS GUEVARA RENE FELIPE <b>DNI:</b> 30415441 <b>ORCID:</b> 0000-0002-7126-4586	Firmado electrónicamente por: RAMOSRF16 el 20- 06-2023 09:09:17

Código documento Trilce: TRI - 0545422